

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Fecha	Abril de 2026
Dependencia Solicitante	Subdirección Administrativa y Financiera
Objeto a Contratar	CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS EL SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRON) QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, Y AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE
<b>1. MARCO LEGAL</b>	
<p>El objeto de la Agencia Nacional de Tierras es “(...) como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”; en atención a lo descrito en el artículo 3° del Decreto 2363 de 2015.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales elaborar, como parte de las etapas precontractuales y contractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p> <p>En razón a lo anterior, la Agencia Nacional de Tierras, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura creada mediante el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015; se acogerá a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Conforme con lo anterior y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad.</p>	
<b>2. ASPECTOS GENERALES</b>	
2.1. Descripción de la Necesidad	<p>La Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT), es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y establecida como la máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia, la cual fue creada bajo el Decreto Nacional 2363 del 7 de diciembre de 2015.</p> <p>En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto, su objeto consiste en: “(...) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación&gt;&gt;.</p> <p>Para el cumplimiento del objeto y para el desarrollo de misionalidad la Agencia Nacional de Tierras, el artículo 6° ibidem establece la estructura funcional así:</p>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p><b>1. CONSEJO DIRECTIVO.</b></p> <p><b>2. DIRECTOR GENERAL.</b></p> <p>2.1. Oficina de Planeación.</p> <p>2.2. Oficina Jurídica.</p> <p>2.3. Oficina de Control Interno.</p> <p>2.4. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.</p> <p><b>3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.</b></p> <p>3.1. Subdirección de Planeación Operativa.</p> <p>3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.</p> <p><b>4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS.</b></p> <p>4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica.</p> <p>4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.</p> <p><b>5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS.</b></p> <p>5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.</p> <p>5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.</p> <p>5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.</p> <p><b>6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.</b></p> <p>6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos.</p> <p><b>7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL.</b></p> <p><b>8. SECRETARIA GENERAL.</b></p> <p>8.1. Subdirección de Talento Humano.</p> <p>8.2. Subdirección Administrativa y Financiera.</p> <p><b>9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.</b></p> <p>9.1. Comisión de Personal.</p> <p>9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.</p> <p>De acuerdo con lo anterior la Agencia Nacional de Tierras cuenta con la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la propiedad Rural, la cual conforme al artículo 16 del decreto ibidem, tiene a su cargo entre otras las siguientes funciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">&lt;&lt;(…)</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>2. Impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la nueva metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 y someterlos a la aprobación del Director General de la Agencia, de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</i></p> <p style="padding-left: 40px;">(…)</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>10. Suministrar la información requerida por las dependencias de la Agencia para el desarrollo de sus funciones y competencias.</i></p> <p style="padding-left: 40px;">(…)</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>13. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan. [...]&gt;&gt;</i></p> <p>A su vez se cuenta con la Dirección de Gestión jurídica de Tierras, la cual conforme al artículo 19 del mencionado decreto, tiene entre otras las siguientes funciones:</p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>&lt;&lt;[...] 1. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, los criterios y lineamientos para adelantar la gestión de la formalización y los procedimientos agrarios de clarificación de la propiedad, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y la reversión de baldíos.</p> <p>2. Dirigir la ejecución de los componentes de formalización de la propiedad rural y de procesos agrarios adelantados por las dependencias a su cargo.</p> <p>3. Impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial en la ejecución de las funciones de competencia de la Dirección y de sus dependencias.</p> <p>(...)</p> <p>6. Adelantar y resolver, por delegación excepcional del Director de la Agencia, los procesos de formalización y procesos agrarios que ante circunstancias especiales considere necesario asumir desde nivel central.</p> <p>(...)</p> <p>8. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.[...]&gt;&gt;</p> <p>Para ejecutar las competencias de la ANT y cumplir con el objeto orientado a ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, la ANT cuenta con Unidades de Gestión Territorial – UGT y Puntos de Atención de Tierras (PAT), los cuales funcionan de manera complementaria y articulada con las citadas Unidades, además de garantizar la atención de los usuarios en diferentes municipios del país.</p> <p>Aunado a lo anterior, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, adoptado mediante la Ley 2294 de mayo de 2023 &lt;&lt;Colombia Potencia Mundial de la Vida &gt;&gt; y las políticas del Gobierno Nacional, se contempla que la tierra es la base de la transición hacia un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, y dispone la implementación y ejecución de la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra; en tal sentido la ANT ha identificado que para hacer posible estos postulados es necesario fortalecer la presencia de la Entidad en el territorio nacional y de esta forma atender los procedimientos administrativos mediante la desconcentración coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio. Es así que, mediante oficio del 21 de diciembre de 2022, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural formuló ante la ANT, los lineamientos técnicos para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial – UGT, adicionales a las ya existentes.</p> <p>En virtud de lo expuesto, la Dirección General de la ANT, presentó ante el Consejo Directivo de la Entidad, propuesta para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial – UGT’s a nivel nacional, en los términos de lo señalado en los artículos 9 y 28 del Decreto Ley 2363 de 2015, la cual, mediante Acuerdo No. 251 del 23 diciembre de 2022 del Consejo Directivo de la ANT, se aprobó la creación de veintitrés (23) Unidades de Gestión Territorial – UGT adicionales a las nueve (9) ya existentes.</p>
--	--


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

Dicho esto, actualmente la ANT cuenta con cuatro (4) sedes a nivel central en la ciudad de Bogotá D.C. (CAN, Chapinero, Centro, la Bodega Américas/bodega alterna del archivo de gestión centralizado); y a nivel territorial cuenta con veintinueve (29) UGT's y cinco (5) sedes alternas en los municipios de Puerto López y San Martín – Meta, Carmen de Bolívar – Bolívar, Barrancabermeja - Santander y Apartadó - Antioquia, distribuidos de la siguiente manera:


No.	SEDE - Unidad de Gestión Territorial -UGT	CIUDAD
1	ANTIOQUIA	Apartadó
		Medellín
2	ARAUCA	Arauca
3	ATLÁNTICO	Barranquilla
4	BOLÍVAR	Cartagena de Indias
		Carmen de Bolívar
5	BOYACÁ	Tunja
6	CALDAS	Manizales
7	CAQUETÁ	Florencia
8	CASANARE	Yopal
9	CAUCA	Popayán
10	CESAR	Valledupar
11	CHOCÓ	Quibdó
12	CÓRDOBA	Montería
13	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.
14	GUAINÍA	Inírida
15	GUAVIARE	San José del Guaviare
16	LA GUAJIRA	Riohacha
17	HUILA	Neiva
18	MAGDALENA	Santa Marta
19	META	Villavicencio
		Puerto López
		San Martín
20	NARIÑO	Pasto
21	NORTE DE SANTANDER	San José de Cúcuta
22	PUTUMAYO	Mocoa
23	QUINDIO	Armenia
24	RISARALDA	Pereira
25	SANTANDER	Bucaramanga
		Barrancabermeja
26	SUCRE	Sincelejo
27	TOLIMA	Ibagué
28	VALLE DEL CAUCA	Cali
29	VICHADA	Puerto Carreño

Tabla 1: Distribución Sedes a Nivel Nacional.


Esta distribución también obedeció al cumplimiento de uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, que consistía en: i) la adjudicación de uno punto cinco (1.5) millones de hectáreas; ii) la formalización de tres puntos nueve (3.9) millones de hectáreas y la implementación; y iii) la puesta en marcha del catastro multipropósito.

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<p>En este punto vale la pena señalar que la Agencia Nacional de Tierras ha consolidado una transformación histórica en la implementación de la reforma agraria en Colombia, marcando un antes y un después en la relación del Estado con el campesinado. Con el respaldo del Gobierno Nacional, la Agencia Nacional de Tierras en una nueva era ha alcanzado resultados sin precedentes que fortalecen el acceso a la tierra, saldan deudas históricas con las comunidades campesinas, afros, e indígenas y promueven justicia rural en el campo.</p> <p>En concordancia con las funciones y misionalidad de la Agencia, es importante señalar que las Entidades públicas de orden Nacional en Colombia tiene el deber legal de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y para tal fin, la organización del sistema de control fiscal y los organismos que lo ejercen consagran la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o patrimonio estatal.</p> <p>En tal sentido, resulta necesario resaltar que la ANT cuenta con bienes e intereses patrimoniales, los cuales requieren la debida protección y prevención en caso de deterioro o pérdida, al igual que los actos o hechos de gestión, no dolosos, de servidores públicos, ocurridos en ejercicio de sus funciones al interior de la Entidad por lo cual la Agencia debe asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.</p> <p>En concordancia con lo expuesto, es preciso señalar que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros, por tanto es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, toda vez que desconocerlo ocasiona consecuencias jurídicas imputables a los servidores públicos en cuya administración están a cargo tal como lo señala la Ley 42 de 1993 “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen” dispone lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.</i></p> <p>➤ En igual sentido la Circular conjunta 002 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:</p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<p><i>“El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. <u>En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos.</u> Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...)</i></p> <p><i><u>De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real.</u> Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar.”</i></p> <p>De otro lado, en cuanto a la responsabilidad fiscal, la Ley 610 de 2000: “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”, señaló lo siguiente:</p> <p><i>“ARTICULO 1º: El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“ARTICULO 3º: “GESTIÓN FISCAL. “Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o</i></p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<p><i>administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.</i></p> <p><i>“ARTICULO 4º: “OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. “La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.</i></p> <p><i>Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad”.</i></p> <p><i>ARTICULO 6º: “Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente: Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.</i></p> <p><i>ARTICULO 7º: “PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. “En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.</i></p> <p><i>En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas</i></p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<p><i>que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal”.</i></p> <p>➤ En igual sentido la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, indica lo siguiente:</p> <p><i>Art. 118: “DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.</i></p> <p><i>Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.</i></p> <p><i>Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:</i></p> <p><i>“(…)”</i></p> <p><i>d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)”</i></p> <p>➤ Por su parte la Ley 1952 de 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, preceptúa lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 38, DEBERES, Numeral 22, “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”</i></p> <p><i>Artículo 62, FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA, Numeral 1: “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”</i></p> <p>- <i>Numeral 13, artículo 57: FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA: “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.</i></p> <p>➤ <i>Así mismo, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 42 de la Ley 2559 de 2025 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026”</i></p>
--	--

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p><i>“(…)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)”</i></p> <p>➤ <i>En igual sentido, el Decreto 2295 de 2023 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, señala en su artículo 46:</i></p> <p><i>“(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso”</i></p> <p>En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.</p> <p>Con relación a la adquisición de aeronaves no tripuladas (Drones) y frente a la regulación de estas, teniendo en cuenta la responsabilidad patrimonial y fiscal frente a la tenencia de los bienes y en desarrollo de la actividad misional de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, es preciso señalar que para el uso de dichos elementos se han establecido los siguientes preceptos legales.</p> <p>CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL DE CHICAGO DE 1944, aprobado mediante la Ley 12 de 1947, en su artículo 8 y que a la letra versa:</p> <p><i>“ARTICULO 8. Aeronaves sin piloto.</i></p> <p><i>Ninguna aeronave capaz de volar sin piloto volará sin piloto sobre el territorio de un Estado contratante, sin permiso especial de dicho Estado y de conformidad con los términos de dicho permiso. Todos los Estados contratantes se comprometen a velar porque el vuelo de aeronaves sin piloto en las regiones abiertas al vuelo de aeronaves civiles se regule de tal modo que evite todo peligro a las aeronaves civiles.”</i></p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 1782 del Código de Comercio establece:</p> <p><i>“Artículo 1782. Definición de autoridad aeronáutica</i></p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p><i>Por "autoridad aeronáutica" se entiende el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil o la entidad que en el futuro asuma las funciones que actualmente desempeña dicha Jefatura.</i></p> <p><i>Corresponde a esta autoridad dictar los reglamentos aeronáuticos."</i></p> <p>La Ley 336 de 1996, "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", en el capítulo 2 "Transporte Aéreo" y en general en el artículo 68 que a la letra versa:</p> <p><i>"ARTÍCULO 68.-El modo de transporte aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (libro quinto, capítulo preliminar y segunda parte), por el manual de reglamentos aeronáuticos que dicte la unidad administrativa especial de aeronáutica civil y por los tratados, convenios, acuerdos, prácticas internacionales debidamente adoptados o aplicadas por Colombia."</i></p> <p>Decreto 260 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones", en su artículo 5 establece el numeral 10, lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 5°. Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL.</i></p> <p><i>Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, las siguientes:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>10. Expedir, modificar y mantener los reglamentos aeronáuticos, conforme al desarrollo de la aviación civil.</i></p> <p>En desarrollo de las funciones que le son atribuidas, nace las "REGLAS GENERALES DE VUELO Y DE OPERACIÓN – RAC 91", que en su apéndice 13 "OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS – UAS", busca establecer las políticas de seguridad operacional, uso y control de las aeronaves no tripuladas – drones, estableciendo la "Guía de contenido del manual de operaciones y mantenimiento (M/OM) UAS".</p> <p>Conexo a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil a través de la Circular Reglamentaria No. 1983 del 27 de septiembre de 2023 <i>Reglamentos Aeronáuticos RAC 100 Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS.</i></p> <p>Para el efecto, vale mencionar que el seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible futuro e incierto que puedan causar perjuicios a bienes estatales. El contrato de seguro se encuentra</p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

regulado en el título V del Código de Comercio, respecto a los amparos requeridos por la Entidad, existen normas que regulan la contratación de determinados seguros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato de seguro, implica la determinación de diversas condiciones previas a la adquisición de las correspondientes pólizas, esto incluye la determinación de las coberturas, amparos, montos y vigencias, entre otros aspectos propios del mercado asegurador, se encuentra que quien cuenta con la idoneidad y capacidad para asesorar a la Entidad para la determinación de las pólizas de seguros de la Entidad son las compañías de seguros, quienes expiden las garantías requeridas por la entidad.

En este sentido, dando cumplimiento a lo anteriormente señalado, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través del cual se busca contratar la póliza de seguro de vehículo aéreo no tripulado conforme se relaciona a continuación:

<b>SEGURO</b>	<b>FECHA DE INICIO DE VIGENCIA</b>
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT- CASCO DRONES	A partir de la adjudicación y legalización del contrato
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT - RCE	


1. La póliza de seguro por contratar tendrá por objeto el siguiente:

**a) - PÓLIZA DE SEGURO CASCO AVIACIÓN (DRON)**

Bajo esta póliza se otorga amparo en la modalidad de todo riesgo por las pérdidas y/o daños materiales (incluida la desaparición) de las aeronaves no tripuladas-Drones (en operación o reposo) de su propiedad o de aquellas que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, al igual que la responsabilidad civil causada frente a terceros.

Acorde con las disposiciones legales que se encuentran en la Circular Reglamentaria No. 2 - REQUISITOS GENERALES DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIÓN PARA AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA (RPAS).

Ahora bien, en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos en Colombia – RAC 100 establecidos por la Aeronáutica Civil, relacionado con la Autorización de vuelos UAS, se debe contar con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, con la cual se busca amparar los daños que se puedan causar a terceros como consecuencia de las operaciones del dron, tales como daños a la propiedad o lesiones personales, razón por la cual, dentro de la estructuración técnica del seguro a contratar se incluye como cobertura obligatoria, esto en concordancia con lo versado en los artículos 1827 y 1835 del Código de Comercio, que exigen un límite de responsabilidad para el operador, en hasta treinta y tres mil trescientos treinta y tres (33.333) gramos oro por aeronave y accidente.

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

El valor asegurado de la póliza de seguro corresponde al inventario de activos de la entidad suministrado por el área de almacén, que de manera global corresponden a:

<b>ELEMENTOS POR ASEGURAR</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cantidad</b>
DRONES SEGÚN RELACION ADJUNTA	19
VALOR ASEGUADO DRONES MAS ACCESORIOS	2.252.247.906
<b>VALOR TOTAL DRONE</b>	<b>\$ 2.252.247.906</b>


Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se financia con recursos de inversión, lo cual se soporta en la transversalidad de funciones que cumplen las diferentes dependencias de la ANT, es pertinente traer colación la descripción de la necesidad propia de cada una de las dependencias que tienen un papel fundamental en este proceso de contratación conforme a la misionalidad de estas así:

#### **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**


Los compromisos adquiridos en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural implicaron ajustar el modelo de atención de la entidad, con el fin de impulsar la oferta de servicios mediante la metodología de barrido predial o a solicitud de parte. De este modo, se busca atender de forma masiva, coordinada, desconcentrada y progresiva los requerimientos derivados de las diversas relaciones entre las personas y la tierra, así como las demandas específicas de los interesados.

Con ocasión de lo anterior, surgió para la Agencia Nacional de Tierras la necesidad de contar con insumos que permitan la interpretación y extracción de datos útiles para la generación de productos cartográficos que no solo cumplan con los parámetros establecidos en la Resolución IGAC No. 471 de 2020 *"Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia"*, sino que además cubran las necesidades de múltiples usuarios, entidades públicas y privadas relacionadas con el catastro, la planeación y el desarrollo rural.

Frente a lo anterior, como respuesta institucional, durante la vigencia 2023 se realizó la adquisición de aeronaves no tripuladas (drones) a través del Contrato ANT- 20236278 cuyo objeto correspondió a: *<< Adquisición de dispositivos especializados de vuelo no tripulado Dron para la captura de información aérea y fotogramétrica predial a nivel nacional, para apoyar a la Agencia Nacional de Tierras ANT en la toma de información predial a nivel nacional en el marco del desarrollo de su misionalidad>>*, las cuales permiten realizar la generación de orto mosaicos y generar productos cartográficos de detalle en áreas rurales y suburbanas principalmente, que cumplan con las precisiones exigidas por la especificación técnica oficial. Estas actividades permiten que la entidad avance en el desarrollo de proyectos temáticos y en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los diferentes convenios y contratos celebrados, y contribuyen además al cumplimiento de sus obligaciones legales frente a la Política Agraria, la Reforma Rural Integral y el avance de los compromisos relacionados con el punto No. 1 del Acuerdo Final de Paz.

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<p>LAS imágenes ortorectificadas, obtenidas con equipos aéreos no tripulados sirven como insumo en la aplicación de métodos indirectos y/o colaborativos, no solo en el ámbito del barrido predial si no para otros procesos misionales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. procedimientos catastrales con efectos registrales de la DAT (Aclaración o rectificación de área y linderos).</li> <li>2. Compra De Tierras (DAT y DAE): identificación de linderos, cálculo de área de terreno, coberturas para estimación de avalúos comerciales.</li> <li>3. Levantamiento de coberturas de uso del suelo actual, para procesos de caracterización agrológica y ambiental.</li> <li>4. Insumo para la Identificación de predios para la constitución, ampliación y regularización para grupos étnicos de las SDAE.</li> <li>5. Insumo para procesos de Administración de tierras, zonas focalizadas, demanda y descongestión.</li> </ol> <p>En virtud del contrato señalado fueron adquiridos los siguientes equipos de acuerdo con sus respectivos lotes que se adjudicaron:</p> <p><b>LOTE 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seis (6) aeronaves tipo Dron de ala fija referencia sensefly eBee-x con sus respectivos accesorios</li> <li>• Tres (3) Cámaras o sensores RGB referencia S.O.D.A</li> <li>• Tres (3) Cámaras Duet – M (Sensor Multiespectral (Sequoia +) y RGB (S.O.D.A.)</li> </ul> <p><b>LOTE 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez (10) Aeronaves tipo Dron Multirrotores Grande de referencia DJI Matrice 350 RTK con sus respectivos accesorios</li> <li>• Diez (10) Cámaras o Sensores RGB referencia Zenmuse P1</li> <li>• Cinco (5) Cámaras o Sensores Multiespectrales Micasense ALTUM PT</li> </ul> <p><b>LOTE 3</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Treinta y dos (32) aeronaves tipo dron multirrotores pequeño con cámaras integradas.</li> </ul> <p>En igual sentido, durante las vigencias 2024 y 2025 la entidad contó con un sistema UAS en cada UGT, con el fin de atender de manera transversal las solicitudes de vuelos fotogramétricos con drones requeridos por las diferentes direcciones misionales en territorio.</p> <p>Para la vigencia 2026, la ANT no contó con el personal suficiente para operar las 29 aeronaves disponibles en las UGT, en consecuencia, se hace necesaria la adquisición de las pólizas RCE y casco de los 19 equipos restantes, los cuales serán operados durante las vigencias 2026 y 2027.</p> <p><b>A continuación, el listado de equipos y accesorios a ser asegurados:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Elemento</th> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>PLACA ANT</th> </tr> </thead> </table>	Elemento	Marca	Modelo	PLACA ANT
Elemento	Marca	Modelo	PLACA ANT		

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	Dron	DJI	Mavic 3M	18309
	Dron	DJI	Mavic 3M	18290
	Dron	DJI	Mavic 3M	18304
	Dron	DJI	Mavic 3M	18281
	Dron	DJI	Mavic 3M	18300
	Dron	DJI	Mavic 3M	18291
	Dron	DJI	Mavic 3M	18305
	Dron	AgEagle	eBee-X	16615
	Dron	AgEagle	eBee-X	16616
	Dron	AgEagle	eBee-X	16617
	Dron	AgEagle	eBee-X	16618
	Dron	AgEagle	eBee-X	16619
	Dron	DJI	MATRICE 350 RTK	21190
	Dron	DJI	MATRICE 350 RTK	21192
	Dron	DJI	MATRICE 350 RTK	21194
	Dron	DJI	MATRICE 350 RTK	21191
	Dron	DJI	MATRICE 350 RTK	21188
	Dron	DJI	MATRICE 350 RTK	21195
	Dron	DJI	MATRICE 350 RTK	21197
	Camara	DJI	ZENMUSE P1	21208
	Camara	DJI	ZENMUSE P1	21209
	Camara	DJI	ZENMUSE P1	21210
	Camara	DJI	ZENMUSE P1	21211
	Camara	DJI	ZENMUSE P1	21212
	Camara	DJI	ZENMUSE P1	21213
	Camara	DJI	ZENMUSE P1	21214
	Camara	senseFly	S.O.D.A.	16623
	Camara	senseFly	S.O.D.A.	16624
	Camara	senseFly	S.O.D.A.	16625
	Camara	senseFly	senseFly Duet M	16626
	Camara	senseFly	senseFly Duet M	16628
	Camara	senseFly	senseFly Duet M	16620
	Camara	senseFly	senseFly Duet M	16622

Es pertinente precisar que los productos derivados del procesamiento de estas imágenes constituyen insumos técnicos esenciales, idóneos y conducentes para el adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos a cargo de la Agencia Nacional de Tierras. En particular, resultan determinantes para sustentar actuaciones relacionadas con el acceso y la formalización de la propiedad rural, la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y los procesos de adquisición predial.


Desde el punto de vista técnico, dichos productos permiten la identificación, delimitación, georreferenciación y análisis espacial de los predios, garantizando información objetiva, verificable y actualizada, lo cual fortalece la toma de decisiones y la trazabilidad de las

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<p>actuaciones administrativas. A su vez, en el marco jurídico, su utilización contribuye al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y debido proceso que rigen la función administrativa.</p> <p>De igual forma, estos insumos coadyuvan al avance e implementación de la política pública de catastro multipropósito, en la medida en que facilitan la generación y actualización de información catastral con estándares de calidad, interoperabilidad y consistencia, en armonía con las competencias asignadas a la Entidad.</p> <p><b><u>DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS</u></b></p> <p>La Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 2363 de 2015, tiene a su cargo la dirección y ejecución de los componentes de formalización de la propiedad rural y de los procesos agrarios adelantados por las dependencias a su cargo, así como la definición de las rutas jurídicas necesarias para corregir situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios, la resolución de procesos agrarios en circunstancias especiales y la decisión de recursos en segunda instancia en materias de su competencia.</p> <p>Para el cumplimiento de dichas funciones, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras se apoya en la Subdirección de Seguridad Jurídica y en la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, las cuales, en los términos de los artículos 20 y 21 del citado Decreto Ley, adelantan y deciden en primera y segunda instancia procedimientos agrarios como la clarificación de la propiedad, la recuperación de baldíos indebidamente ocupados, la extinción del derecho de dominio y el deslinde de tierras de la Nación, tanto en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como en zonas no focalizadas, así como los procesos transferidos a la ANT con ocasión de la liquidación del INCODER.</p> <p>El ejercicio de estas competencias implica el desarrollo de intervenciones en territorio que requieren la obtención y verificación de información técnica y espacial confiable, particularmente en el marco de las metodologías de barrido predial u oferta y de las actuaciones adelantadas por demanda. En este escenario, el uso institucional de vehículos aéreos no tripulados (drones) constituye una herramienta de apoyo tecnológico que permite fortalecer la gestión jurídica del territorio, facilitar la caracterización predial, verificar situaciones de ocupación y uso del suelo, y respaldar la toma de decisiones dentro de los procedimientos agrarios a cargo de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras.</p> <p>De acuerdo con las metas establecidas para las vigencias 2026 y 2027, se evidencia la necesidad de incrementar las visitas de campo programadas, en razón de la priorización de los procesos de deslinde de la Nación. Estos procesos permiten obtener mayores resultados en términos de hectáreas intervenidas con un menor número de actos administrativos, lo que contribuye a la optimización del indicador de hectáreas en procesos agrarios; sin embargo, conlleva una disminución en la cantidad total de actos administrativos expedidos.</p> <p>Cabe resaltar que los procesos de deslinde demandan un mayor esfuerzo técnico, jurídico y administrativo, debido a los análisis individualizados requeridos para la toma de decisiones en cada caso. Asimismo, en el marco de los Decretos 1071 de 2015 y 902 de 2017, resulta</p>
--	--

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<p>indispensable la realización de visitas de campo para el levantamiento de la información física y jurídica de los predios. En particular, este tipo de procesos implica el estudio de múltiples unidades registrales o catastrales, que en la mayoría de los casos culminan con la expedición de un único acto administrativo definitivo.</p> <p>En este escenario la administración y operación de drones, en su condición de activos tecnológicos de la entidad, conlleva riesgos inherentes asociados a su uso, tales como daños, pérdida del equipo, fallas operativas o eventos que puedan generar afectaciones a bienes de terceros o a personas, circunstancias que eventualmente podrían comprometer la responsabilidad patrimonial de la Agencia Nacional de Tierras. En este contexto, la protección y aseguramiento de dichos equipos no solo responde a la necesidad de salvaguardar un bien institucional, sino que se configura como un mecanismo esencial de gestión preventiva del riesgo jurídico, orientado a evitar la materialización de daños antijurídicos y la consecuente afectación del patrimonio público.</p> <p>Desde esta perspectiva, la contratación de una póliza de seguro que ampare los vehículos aéreos no tripulados, así como los bienes e intereses patrimoniales de la Agencia Nacional de Tierras y aquellos de los que llegare a ser legalmente responsable, resulta jurídicamente razonable y técnicamente necesaria. La existencia de dicha póliza permite mitigar el impacto económico derivado de la ocurrencia de siniestros, evitar la asunción directa de costos de reparación, reposición o indemnización por parte de la entidad, y reducir la exposición a reclamaciones administrativas, procesos judiciales o eventuales responsabilidades de orden fiscal, disciplinario o patrimonial.</p> <p>En particular, para la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, cuya misionalidad se encuentra estrechamente vinculada con la prevención del daño antijurídico, la protección del patrimonio público y la gestión integral de los riesgos jurídicos asociados al ejercicio de la función administrativa, el aseguramiento de los drones bajo su administración se integra de manera directa a sus funciones. La póliza de seguro garantiza respaldo financiero ante la ocurrencia de eventos adversos, contribuye a la continuidad de las actuaciones misionales que requieren el uso de estos equipos y fortalece el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal y la función administrativa.</p> <p>En consecuencia, el aporte de recursos por parte de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras para la suscripción del contrato cuyo objeto es contratar el seguro de vehículo aéreo no tripulado (dron) se encuentra plenamente justificado desde el punto de vista jurídico y técnico–contractual, en tanto constituye una medida preventiva, proporcional y necesaria para asegurar el adecuado desarrollo de las funciones misionales a su cargo, proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Agencia Nacional de Tierras y garantizar una gestión responsable de los riesgos inherentes a la operación de activos tecnológicos al servicio del ordenamiento social de la propiedad rural.</p> <p>En conclusión, la contratación de pólizas que amparen integralmente los drones de la entidad, así como la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual derivada de su operación, no solo resulta necesaria sino jurídicamente indispensable. En efecto, en atención a los principios de legalidad, prevención, diligencia y responsabilidad que orientan la función administrativa, la entidad está obligada a identificar, gestionar y mitigar los riesgos inherentes al uso de estas</p>
--	--

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<p>tecnologías, garantizando la protección del patrimonio público y la reparación oportuna de eventuales daños causados a terceros. La ausencia de tales coberturas podría comprometer la responsabilidad patrimonial de la entidad y de sus servidores, así como afectar la continuidad y eficacia en la prestación del servicio. En este sentido, la suscripción de las pólizas correspondientes constituye un mecanismo idóneo de gestión del riesgo que asegura el desarrollo seguro, eficiente y conforme al ordenamiento jurídico de las actividades institucionales, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de su misión y fines esenciales.</p>												
<p><b>2.2. Clasificador de Bienes y Servicios</b></p>	<p>De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, es importante, de manera previa, realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios.</p> <p>Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.</p> <p>Para el proceso de compra que se procura adelantar, se usará el Sistema de Codificación de UNSPSC que resulta fácil de adoptar, teniendo en cuenta que es generalizado y reconocido por proveedores y compradores, coherente y completo permitiendo la representación de todas las categorías relevantes, promueve las buenas prácticas anticorrupción e incentiva la competencia y transparencia, facilita la labor de compradores agrupando productos y facilita los procesos de contratación contribuyendo al ahorro y el mayor valor por dinero.</p> <p>Además, es el categorizado utilizado por el Registro Único de Proponentes, de manera que se identifica que los servicios a adquirir se clasifican así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(F) Servicios</td> <td>(84) Servicios Financieros y de Seguros</td> <td>(13) Servicios de Seguros y Jubilación</td> <td>(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posesiones</td> </tr> <tr> <td>(F) Servicios</td> <td>(84) Servicios Financieros y de Seguros</td> <td>(13) Servicios de Seguros y Jubilación</td> <td>(16) Seguro de Vida y Salud y Accidentes</td> </tr> </tbody> </table>	Segmento	Familia	Clase	Nombre	(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Jubilación	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posesiones	(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Jubilación	(16) Seguro de Vida y Salud y Accidentes
Segmento	Familia	Clase	Nombre										
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Jubilación	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posesiones										
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Jubilación	(16) Seguro de Vida y Salud y Accidentes										
<p><b>2.3. Perspectiva Legal</b></p>	<p>La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.</p> <p>Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la</p>												

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<p>prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.</p> <p>La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.</p> <p>Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.</li> <li>• La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.</li> <li>• La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.</li> <li>• La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.</li> </ul> <p><b>La normativa local</b></p> <p>En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.</p> <p>En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10% del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10% del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus</p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<p>condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.</p> <p>Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.</li> <li>ii. Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.</li> <li>iii. La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban.</li> <li>iv. El reaseguro no les da derechos a terceros.</li> <li>v. En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.</li> </ol> <p>Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.</p> <p><b>Buena fe</b></p> <p>Recientemente, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SC 3273 del 2020, abordó el principio de buena fe en la relación entre el asegurador y el reasegurador, indicando que ella “se erige como el cimiento más significativo y notable de la relación comercial al punto que se le conoce como “ubérrima buena fe (uberrimae fides)” o “máxima buena fe (utmost good faith)”. En esta sentencia, la alta corporación analizó en detalle los compromisos que el asegurador debe honrar para proteger los intereses del reasegurador en la gestión del contrato del seguro, el pago de la indemnización e, incluso, la subrogación. Y concluyó que el asegurador puede responder en caso de que el resultado de la subrogación no sea totalmente positivo para los intereses del reasegurador.</p> <p>La dispersión del riesgo también tiene como consecuencia la naturaleza transfronteriza e internacional del contrato de reaseguro, pues, naturalmente, dicha dispersión implica acudir a entidades en jurisdicciones foráneas, en las cuales los mercados de capitales son algo más sofisticados y, así, garantizar mayores opciones de gestión de los portafolios de los reaseguradores donde se custodian las primas recibidas para soportar los riesgos.</p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


<p><b>2.4. Perspectiva Económica y Comercial</b></p>	<p>La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que estos proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicadores principales son, por lo general, los indicadores económicos más importantes, estos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía. Existen varios tipos de importantes indicadores destacados que son utilizados en una economía.</p> <p>Para el presente estudio vamos a analizar el sector terciario el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población en este caso será el <i>“CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS EL SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRON) QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, Y AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”</i>.</p> <p>Los patrones de demanda del consumidor están cambiando. Las cadenas de suministro globales están rediseñándose. La intervención de los gobiernos es cada vez más profunda. Así, las empresas deberán adaptarse continuamente a las nuevas e inciertas condiciones del mercado.</p> <p>La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.</p> <p>Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Según la división de la economía clásica</b></li> </ul> <p>Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:</p> <p><b>a. Sector primario o agropecuario</b></p> <p>Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.</p> <p><b>b. Sector secundario industrial</b></p>
--	--

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<p>Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.</p> <p>Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e Industrial de transformación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.</li> <li>• Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.</li> </ul> <p><b>c. Sector terciario o de servicios:</b></p> <p>Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.</p> <p>Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.</p> <p>Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sector agropecuario:</b> Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.</li> <li>• <b>Sector Servicios:</b> Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.</li> <li>• <b>Sector Industrial:</b> Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.</li> <li>• <b>Sector transporte:</b> Hace parte del sector terciario, e incluye el transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.</li> <li>• <b>Sector comercio:</b> Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san andresitos, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.</li> <li>• <b>Sector financiero:</b> En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, SEGUROS, etc.</li> <li>• <b>Sector de la construcción:</b> En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.</li> <li>• <b>Sector minero y energético:</b> Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía, etc.</li> </ul>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sector solidario:</b> En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.</li> <li>• <b>Sector de comunicaciones:</b> En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.</li> </ul> <p>La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT identificó que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de empresas pertenecientes al sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Específicamente, se trata del sector <b>SEGUROS</b>.</p> <p>La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).</p> <p>Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.</p> <p>Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.</p> <p>Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.</p> <p>El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.</p>
--	---


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.</p> <p>De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (FASECOLDA), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.</p> <p>FASECOLDA es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.</p> <p>En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.</p> <p>Ahora bien, la misión de FASECOLDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad</li> <li>• Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales</li> <li>• Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo</li> <li>• Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador</li> <li>• Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia</li> <li>• Marco Regulatorio</li> <li>• El régimen de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los últimos tiempos ha sido objeto de diversas modificaciones, circunstancia que es importante tener en cuenta para consultar las normas contenidas en esta Parte.</li> </ul> <p>El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).</p>
--	--


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.</p> <p>Finalmente se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al Presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.<sup>1</sup></p> <p>También está el código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.</p> <p>También esta las disposiciones del decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.</p> <p>La circular básica jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.</p> <p>También es importante resaltar que el estatuto tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo</p> <p>El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:</p> <p>“Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;</li> <li>b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y</li> <li>c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior”.</li> </ol> <p>Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros.</p>
--	--


<sup>1</sup> <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<p>Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.</p> <p><b>Elementos del Contrato de Seguros</b></p> <p>La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.</p> <p>Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes (drones) e intereses patrimoniales de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad aunado los daños y la responsabilidad civil frente a terceros en virtud de la operación de los drones, se hace necesario la contratación de la póliza seguros que proteja este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.</p> <p>EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:</p> <table border="1"> <tr> <td>Interés asegurable</td> <td>Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.</td> </tr> <tr> <td>Riesgo asegurable:</td> <td>Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.</td> </tr> <tr> <td>Suma Asegurada</td> <td>Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor del Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.</td> </tr> <tr> <td>Amparos</td> <td>De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro</td> </tr> <tr> <td>Tasa o Prima de Seguro</td> <td>Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo</td> </tr> <tr> <td>Indemnización</td> <td>Es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía</td> </tr> </table>	Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.	Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.	Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor del Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.	Amparos	De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro	Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo	Indemnización	Es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.												
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.												
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor del Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.												
Amparos	De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro												
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo												
Indemnización	Es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía												

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	Condiciones Generales del Contrato de Seguro	<p>Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.</p> <p>Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular</p>
	Condiciones Particulares del Contrato de Seguro	<p>Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.</p>
	La póliza	<p>La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.</p> <p>Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.</li> <li>2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.</li> <li>3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.</li> <li>4. La suma asegurada o el modo de precizarla, o el alcance de la cobertura.</li> <li>5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.</li> <li>6. Señalamiento de los riesgos asumidos.</li> <li>7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.</li> <li>8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.</li> <li>9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.</li> </ol> <p>Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serían estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen.</p> <p>En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado.</p> <p>La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador.</p>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de esta.</p> <p>La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso.</p> <p>Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.</p>
<b>PARTES DE SEGURO</b>	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece código de comercio	
<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL SEGURO</b>	
El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley.</li> <li>b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.</li> <li>c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.</li> <li>d. Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.</li> <li>e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.</li> <li>f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.</li> <li>g. Probar la ocurrencia del siniestro.</li> <li>h. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.</li> </ol>
Obligaciones de las Empresas de Seguros	<p>Son obligaciones de las empresas de seguros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.</li> <li>b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.</li> </ol>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

### El mercado Reasegurador

Para Rebeca Herrera Diaz, Counsel de seguros y reaseguros Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría (PPU), en su artículo “*Qué es un contrato de reaseguro y cómo funciona*”, publicado en el portal web de ámbito jurídico el 4 de diciembre de 2020<sup>2</sup>, “El contrato de reaseguro es uno de los contratos típicos más sofisticados que contempla nuestro Código de Comercio, no solamente porque las partes son instituciones financieras determinadas, sino porque la costumbre y los principios internacionales de la actividad reaseguradora les aplican y ambas partes son profesionales en su actividad. Por esto, de ellas se espera la máxima buena fe o ubérrima buena fe. El reaseguro es “el seguro del seguro”, como lo define buena parte de la doctrina nacional e internacional. Y ello es así, pues el contrato de reaseguro tiene como objeto cubrir el patrimonio del asegurador en los términos pactados y de acuerdo con el riesgo asegurado.

Uno de los pilares de la actividad aseguradora es la dispersión de riesgos, según el cual se busca repartir el riesgo asegurado entre muchos entes, de tal forma que, para cada uno de ellos, en caso de materializarse el siniestro, el valor pagadero a título de indemnización sea más pequeño.

La dispersión de riesgos se logra utilizando el coaseguro o el reaseguro. En el primero, se busca que dos o más aseguradores soporten el riesgo asegurado de manera conjunta frente al asegurado. En el reaseguro se pretende transferir una porción o un exceso del riesgo que el asegurador aceptó del tomador del seguro hacia una entidad especializada, que se llama reasegurador, a cambio de la cesión de una porción de la prima pagadera por el tomador o a cambio del pago de una suma de dinero por la protección en exceso de pérdida otorgada. En el reaseguro, el asegurado, en principio, no tiene relación jurídica con el asegurador, pues, en caso de siniestro, será el asegurador quien deba pagar el 100 % del valor del siniestro.


### El sector asegurador, en perspectiva<sup>3</sup>

El inicio de 2025 estuvo marcado por eventos económicos y políticos que afectaron tanto a nivel global como en Colombia. La inflación, tasas de interés e incertidumbre fiscal serán factores clave para los mercados y la industria aseguradora. A nivel internacional, la inflación en EE. UU. fue del 2,9%, lo que genera expectativas de recortes en las tasas de interés, mientras que en la Eurozona el BCE redujo su tasa.

En Colombia, la inflación se mantuvo en 5,20% al cierre de 2024, con un crecimiento económico moderado de 1.7% y una balanza comercial deteriorada, lo que generó un déficit fiscal de 21 billones de pesos. Además, la política monetaria y las tensiones con EE. UU. afectaron la economía, con la depreciación del peso y un aumento en el riesgo país. Para el sector asegurador, las tasas de interés y la inflación moderada podrían generar oportunidades de rentabilidad, aunque la incertidumbre fiscal y política representa un riesgo para la estabilidad financiera.

<sup>2</sup> <https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/sociedades-y-economia-solidaria/que-es-un-contrato-de-reaseguro-y-como-funciona> Fecha de consulta 13-05-2022

<sup>3</sup> <https://www.fasecolda.com/el-sector-asegurador-en-perspectiva/>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

Los factores anteriores presentan tanto desafíos como oportunidades. La estabilidad de la inflación y los recortes en tasas de interés pueden favorecer la rentabilidad de inversiones, mientras que la incertidumbre fiscal y política sigue siendo un riesgo para la estabilidad financiera.

La evolución de la relación con Estados Unidos y el desempeño del mercado laboral serán determinantes en la demanda de productos de protección y ahorro. En este contexto, el sector asegurador deberá mantenerse atento a las tendencias económicas y aprovechar las oportunidades en un entorno de transformación global.

### **Gremios Y Organismos Reguladores Del Sector**

#### **a. Superintendencia Financiera de Colombia:**

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.


Respecto al sector asegurador vela por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo”


#### **b. Federación de Aseguradores de Colombianos - FASECOLDA:**

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.


La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.</p> <p><b>Definición de los Indicadores del sector</b></p> <p>Para poder entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores sectoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primas emitidas:</b> Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.</li> <li>• <b>Primas aceptadas:</b> Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales</li> <li>• <b>Primas cedidas:</b> Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.</li> <li>• <b>Primas retenidas:</b> Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas</li> <li>• <b>Constitución reservas técnicas:</b> Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.</li> <li>• <b>Liberación Reservas Técnicas:</b> Valor de reserva constituido en el año anterior.</li> <li>• <b>Primas devengadas:</b> Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas</li> <li>• <b>Siniestros pagados:</b> Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.</li> <li>• <b>Siniestros de aceptaciones:</b> Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.</li> <li>• <b>Reembolso de siniestros sobre cesiones:</b> Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.</li> <li>• <b>Siniestros retenidos:</b> Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma: Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones</li> <li>• <b>Incremento reservas de siniestros:</b> Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reserva de Siniestros Avisados.</li> <li>- Reserva de Siniestros No Avisados.</li> <li>- Reserva para desviación de la siniestralidad.</li> <li>- Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.</li> <li>- Reservas especiales.</li> </ul> </li> <li>• <b>Siniestros incurridos:</b> Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros</li> <li>• <b>Otros ingresos de seguros:</b> Incluye los conceptos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Remuneración de intermediación</li> <li>- Recuperaciones operacionales.</li> <li>- Reembolso por enfermedad profesional.</li> <li>- Riesgos profesionales.</li> <li>- Honorarios.</li> </ul> </li> </ul>
--	--

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Comisiones sobre cesiones:</b> Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.</li> <li>• <b>Otros ingresos de reaseguro:</b> Otros ingresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reembolso de siniestros de contratos no proporcionales.</li> <li>- Intereses reconocidos por cedentes.</li> <li>- Participación de utilidades de reaseguradores.</li> <li>- Ingresos contratos no proporcionales.</li> <li>- Gastos reconocidos por reaseguradores.</li> </ul> </li> <li>• <b>Comisiones:</b> Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comisiones</li> <li>- Otras comisiones.</li> <li>- Otros egresos de reaseguro</li> </ul> </li> <li>• <b>Otros egresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costos contratos no proporcionales.</li> <li>- Gastos sobre aceptaciones.</li> <li>- Siniestros de aceptaciones contratos no proporcionales.</li> <li>• <b>Otros egresos de seguros:</b> Incluye los conceptos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribuciones FOSYGA</li> <li>- Contribuciones Fondo de Prevención Vial.</li> <li>- Contribuciones Fondo de Riesgos profesionales.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• <b>Gastos generales:</b> Corresponde a los diferentes conceptos de gastos administrativos, incluye los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otros costos riesgos profesionales.</li> <li>- Gastos de personal.</li> <li>- Contribuciones sobre transacciones.</li> <li>- Honorarios.</li> <li>- Impuestos.</li> <li>- Arrendamientos.</li> <li>- Contribuciones, afiliaciones y transfer.</li> <li>- Programas prevención e investigación - atep.</li> <li>- Seguros.</li> <li>- Mantenimiento y reparaciones.</li> <li>- Adecuación e instalación de oficina.</li> <li>- Provisión ctas por cobrar act. Asegur.</li> <li>- Depreciaciones.</li> <li>- Amortizaciones.</li> <li>- Diversos.</li> </ul> </li> <li>• <b>Resultado Técnico:</b> Se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos los comisiones y gastos generales.</li> <li>• <b>Producto de inversiones:</b> Establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras</li> </ul>
--	--

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>FECHA</b>	24/11/2025

### Comportamiento del Sector Asegurador

Dentro de la actividad que desarrolla el sector asegurador se involucran varios aspectos sobre los cuales vale la pena analizar su comportamiento en la medida que transcurre el tiempo en un período determinado. Por lo tanto, a continuación, se presentan datos estadísticos y gráficos que reflejan cómo se ha desarrollado la actividad derivada del contrato de seguros en Colombia durante el periodo comprendido a DICIEMBRE de 2025.

Estas cifras ofrecen un panorama general en cuanto a la siniestralidad, primas emitidas y otros aspectos, con lo cual podemos hacernos una idea de las condiciones bajo las cuales se puede adelantar un proceso de contratación de un programa de seguros.

**INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA**  
**PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS**  
**Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025**

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS


COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL PRIMAS		
	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.
SURAMERICANA	3.598.370	3.240.332	-10%	8.201.703	9.103.111	11%				11.800.074	12.343.443	5%
ALFA	409.966	415.391	1%	5.923.956	6.736.541	14%				6.333.922	7.151.932	13%
BOLIVAR	2.149.163	2.059.869	-4%	3.544.512	3.904.114	10%	257	100	-61%	5.693.675	5.963.983	5%
AXA COLPATRIA	2.279.080	2.354.088	3%	1.505.487	1.718.897	14%				3.784.567	4.072.985	8%
ASULADO				4.005.214	3.806.625	-5%				4.005.214	3.806.625	-5%
PREVISORA	3.095.231	3.180.232	3%							3.095.231	3.180.232	3%
POSITIVA				1.996.896	2.552.148	28%				1.996.896	2.552.148	28%
MAPFRE	1.977.172	2.067.223	5%	312.142	467.550	50%				2.289.314	2.534.773	11%
MUNDIAL	1.920.689	2.500.488	30%							1.920.689	2.500.488	30%
ALLIANZ	1.302.578	1.279.820	-2%	733.033	806.521	10%				2.035.611	2.086.341	2%
ESTADO	1.413.006	1.389.431	-2%	149.533	173.681	16%				1.562.539	1.563.111	0%
HDI SEGUROS	1.619.061	1.523.006	-6%							1.619.061	1.523.006	-6%
SBS SEGUROS	1.011.410	1.275.215	26%							1.011.410	1.275.215	26%
COLMENA ARL				857.966	993.011	16%				857.966	993.011	16%
ANDINA				376.492	976.337	159%				376.492	976.337	159%
CARDIF	893.153	860.784	-4%							893.153	860.784	-4%
BBVA	298.996	296.151	-1%	581.231	544.761	-6%				880.227	840.913	-4%
SOLIDARIA	746.484	823.491	10%							746.484	823.491	10%
CHUBB	782.783	779.228	0%							782.783	779.228	0%
PANAMERICAN				491.679	766.424	56%				491.679	766.424	56%
ZURICH	610.324	708.679	16%							610.324	708.679	16%
METLIFE				694.899	701.463	1%				694.899	701.463	1%
EQUIDAD	431.365	364.753	-15%	284.254	308.105	8%				715.619	672.857	-6%
COLMENA	84.569	134.079	59%	306.732	366.061	19%	0		-100%	391.301	500.139	28%
GLOBAL				433.785	423.939	-2%				433.785	423.939	-2%
CONFIANZA	259.693	281.824	9%							259.693	281.824	9%
NACIONAL	195.193	232.962	19%							195.193	232.962	19%
BERKLEY	161.887	190.342	18%							161.887	190.342	18%
COLSANITAS				87.898	185.006	110%				87.898	185.006	110%
BMI COLOMBIA				97.368	126.618	30%				97.368	126.618	30%
SOLUNION	115.001	124.887	9%							115.001	124.887	9%
SEGUREXPO	68.953	80.068	16%							68.953	80.068	16%
LIBERTY	46.917	58.677	25%							46.917	58.677	25%
AURORA				16.494	56.714	244%				16.494	56.714	244%
EVEREST	1.624	35.185	2066%							1.624	35.185	2066%
SKANDIA				26.865	32.113	20%				26.865	32.113	20%
QUALITAS		24.006	N.C.								24.006	N.C.
DOFACE	22.154	22.448	1%							22.154	22.448	1%
EKG					44	N.C.					44	N.C.
<b>T O T A L</b>	<b>25.494.820</b>	<b>26.302.662</b>	<b>3%</b>	<b>30.628.139</b>	<b>34.749.784</b>	<b>13%</b>	<b>257</b>	<b>100</b>	<b>-61%</b>	<b>56.122.959</b>	<b>61.052.446</b>	<b>8,8%</b>

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025

Gráfico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

En el periodo comprendido al mes de DICIEMBRE de 2025, la industria aseguradora emitió primas por valor de \$61.052.446 millones, lo que representa un crecimiento del 8,8% frente al mismo período del año anterior.

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a DICIEMBRE de 2025 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

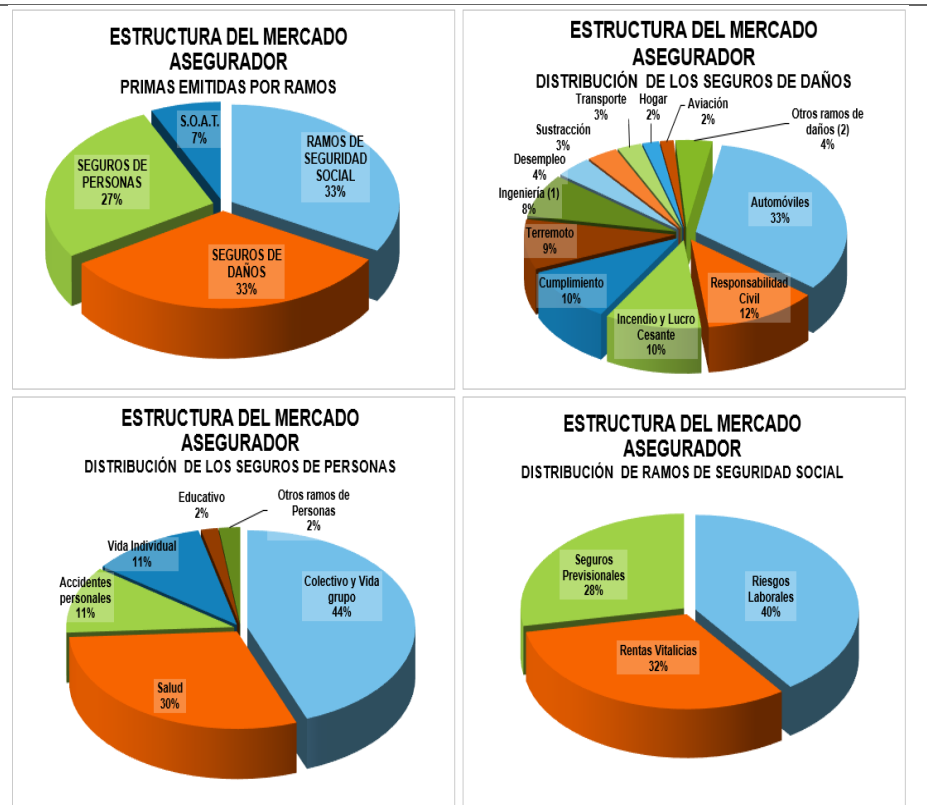



Gráfico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

La mayor concentración de primas emitidas se encuentra en los seguros de daños con el 33%, seguido de los seguros de seguridad social con el 33%, luego los seguros de personas con el 27% y por último el SOAT con participación del 7% del total de primas emitidas.

La estructura del mercado asegurador indica que la mayor participación por ramos en a la distribución de primas para el periodo de DICIEMBRE de 2025 está en automóviles con un 33%, seguido del ramo de responsabilidad civil con el 12%, lucro cesante con el 10% y cumplimiento del 10%. En seguros de vida, la mayor participación la tiene el ramo de seguro colectivo de vida grupo con el 44% y el ramo de salud tiene solo una participación del 30%

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>FECHA</b>	24/11/2025

**INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA**  
**SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS**  
**Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025**  
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL SINIESTROS		
	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.
SURAMERICANA	1.764.353	1.587.326	-10%	4.055.596	4.444.281	10%				5.819.949	6.031.607	4%
ALFA	64.276	60.517	-6%	3.634.277	4.008.565	10%				3.698.553	4.069.082	10%
BOLIVAR	1.029.248	1.033.207	0%	1.627.615	1.767.930	9%	6.152	3.830	-38%	2.656.863	2.801.137	5%
PREVISORA	1.180.090	1.640.581	39%							1.180.090	1.640.581	39%
AXA COLPATRIA	754.738	1.010.429	34%	485.338	590.855	22%				1.240.076	1.601.284	29%
POSITIVA				1.115.473	1.190.397	7%				1.115.473	1.190.397	7%
ASULADO				884.398	1.180.500	33%				884.398	1.180.500	33%
MAPFRE	1.376.558	712.748	-48%	406.012	460.726	13%				1.782.570	1.173.475	-34%
ALLIANZ	581.343	552.840	-5%	569.631	596.712	5%				1.150.973	1.149.552	0%
MUNDIAL	861.504	995.258	16%							861.504	995.258	16%
ESTADO	649.576	611.798	-6%	61.294	73.054	19%				710.870	684.852	-4%
HDI SEGUROS	729.023	669.351	-8%							729.023	669.351	-8%
GLOBAL				343.181	375.767	9%				343.181	375.767	9%
BBVA	61.668	92.966	51%	228.166	261.843	15%				289.834	354.809	22%
SBS SEGUROS	339.477	347.830	2%							339.477	347.830	2%
EQUIDAD	251.988	209.303	-17%	132.773	137.680	4%				384.761	346.983	-10%
COLMENA ARL				209.536	247.645	18%				209.536	247.645	18%
SOLIDARIA	234.353	242.013	3%							234.353	242.013	3%
CARDIF	224.076	179.682	-20%							224.076	179.682	-20%
ZURICH	180.701	176.032	-3%							180.701	176.032	-3%
PANAMERICAN				131.925	170.721	29%				131.925	170.721	29%
CHUBB	158.810	153.890	-3%							158.810	153.890	-3%
METLIFE	7.917	10.130	28%	123.498	122.734	-1%				123.498	122.734	-1%
COLMENA				96.416	97.087	1%	647	32	-95%	104.333	107.217	3%
BERKLEY	11.141	87.069	682%							11.141	87.069	682%
CONFIANZA	57.029	71.822	26%							57.029	71.822	26%
SOLLUNION	84.081	52.054	-38%							84.081	52.054	-38%
SEGUREXPO	45.340	41.869	-8%							45.340	41.869	-8%
COLSANITAS				21.374	40.124	88%				21.374	40.124	88%
ANDINA				1.503	30.620	1938%				1.503	30.620	1938%
COFACE	10.125	30.053	197%							10.125	30.053	197%
NACIONAL	64.681	29.667	-54%							64.681	29.667	-54%
BMI COLOMBIA				19.400	27.539	42%				19.400	27.539	42%
SKANDIA				7.065	12.369	75%				7.065	12.369	75%
AURORA				4.625	7.103	54%				4.625	7.103	54%
QUALITAS		2.277	N.C.								2.277	N.C.
LIBERTY	2.199	1.921	-13%							2.199	1.921	-13%
EVEREST		333	N.C.								333	N.C.
EKG					0	N.C.					0	N.C.
<b>T O T A L</b>	<b>10.724.294</b>	<b>10.602.364</b>	<b>-1,1%</b>	<b>14.159.094</b>	<b>15.844.254</b>	<b>11,9%</b>	<b>6.799</b>	<b>3.861</b>	<b>-43,2%</b>	<b>24.883.388</b>	<b>26.447.218</b>	<b>6,3%</b>

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025  
 SINIESTROS PAGADOS = Sinistros liquidados - Salvamentos - Recobros

Gráfico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

Con excepciones en algunos ramos, los pagos a los asegurados por reclamaciones han presentado un aumento generalizado, alcanzando un total de \$26.447.218 millones, es decir, 6,3% más que DICIEMBRE de 2024.

**Variables económicas que afectan el sector:**

**a. Producto Interno Bruto**


De acuerdo con el boletín emitido por el DANE del PIB actualizado al 16 de febrero de 2026, en el cuarto trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025<sup>pr</sup> respecto al año 2024<sup>pr</sup>.

**Producto Interno Bruto (PIB)**


Tasas de crecimiento anual en volumen<sup>1</sup>  
 2023-I / 2025<sup>pr</sup> - IV



Fuente: Imagen tomada del Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral - DANE

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).</li> <li>• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).</li> <li>• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).</li> </ul> <p>En el cuarto trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024<sup>p</sup>. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).</li> <li>• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).</li> <li>• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).</li> </ul> <p>Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.</li> <li>• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.</li> <li>• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.</li> </ul>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>FECHA</b>	24/11/2025

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Cuarto trimestre 2025<sup>pr</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>p</sup>	2025 <sup>pr</sup> -IV / 2024 <sup>p</sup> -IV	2025 <sup>pr</sup> -IV / 2025 <sup>pr</sup> -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	9,9	11,5	4,6
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,7</b>	<b>2,3</b>	<b>-0,1</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,6</b>	<b>2,3</b>	<b>0,1</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto

### ➤ Actividades financieras y de seguros

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8%, respecto al año 2024p. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

**Tabla 9. Actividades financieras y de seguros**  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Cuarto trimestre 2025<sup>pr</sup>


Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>p</sup>	2025 <sup>pr</sup> -IV / 2024 <sup>p</sup> -IV	2025 <sup>pr</sup> -IV / 2025 <sup>pr</sup> -III
<b>Actividades financieras y de seguros</b>	<b>2,8</b>	<b>0,7</b>	<b>-2,4</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>p</sup> provisional

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto

### b. Índice de precio al consumidor

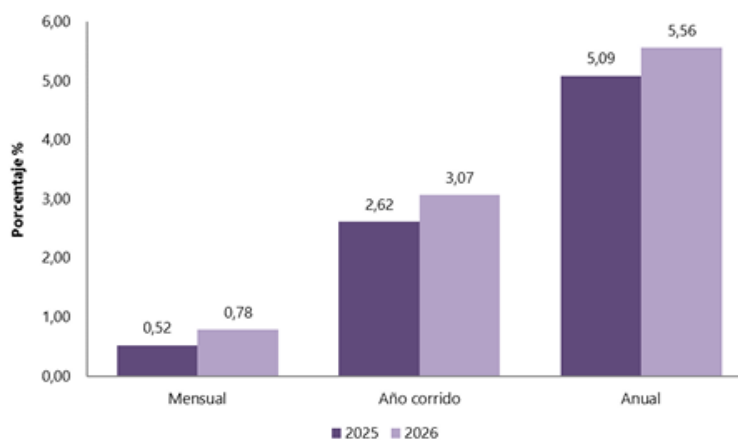
EL IPC Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló que en marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.


El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

**Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Marzo 2025 - 2026**



Fuente: Boletín Técnico – Producto Interno Bruto – DANE

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>FECHA</b>	24/11/2025

debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Marzo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24	
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04	
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26	
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>0,52</b>	<b>0,52</b>	<b>0,78</b>	<b>0,78</b>	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01	
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01	
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Boletín Técnico – Producto Interno Bruto – DANE

### c. Salario mínimo


Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 (y posteriormente ajustado por el Decreto 0159 de 2026), el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905) mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que representa un aumento del 23% comparado con el año anterior.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, el auxilio de transporte para el año 2026 será de \$249.095 pesos mensuales. Recuerde que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2018	\$781.242	\$88.211
2019	\$828.116	\$97.032
2020	\$877.803	\$102.854
2021	\$908.526	\$106.454
2022	\$1.000.000	\$117.172
2023	\$1.160.000	\$140.606
2024	\$1.300.000	\$160.000
2025	\$1.423.500	\$200.000
2026	\$1.750.905	\$249.095

Tabla elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU SA Corredores de seguros.

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

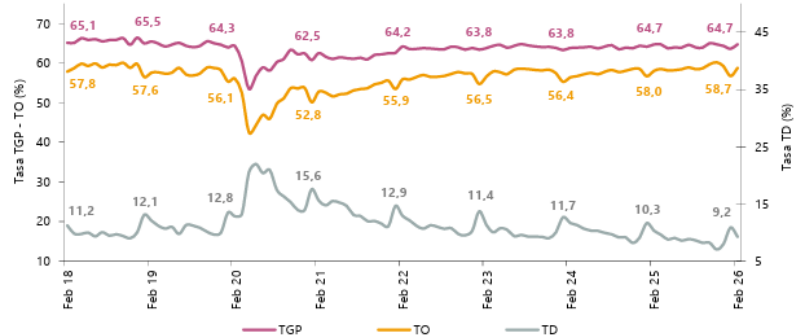
#### d. Tasa de Desempleo

El DANE, mediante La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Para el febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%, respectivamente.

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Febrero (2018 - 2026)**




Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).  
 Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.  
 Nota: cifras aproximadas a un decimal.


En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

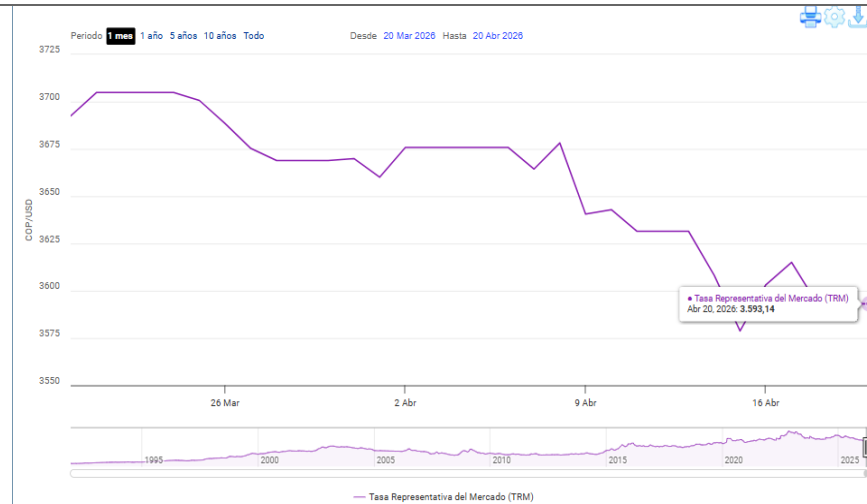
#### e. Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos de América. Este indicador se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.</p> <p>La tasa de cambio mide la cantidad de pesos que se deben pagar por una unidad de moneda extranjera. En nuestro caso se toma como base el dólar porque es la divisa más utilizada en Colombia para las transacciones con el exterior.</p> <p>Igual que el precio de cualquier producto, la tasa de cambio sube o baja dependiendo de la oferta y la demanda. Cuando la oferta es mayor que la demanda, es decir, hay abundancia de dólares en el mercado y pocos compradores, la tasa de cambio baja; y cuando hay menos oferta que demanda (hay escasez de dólares y muchos compradores), la tasa de cambio sube”.</p> <p>Colombia actualmente tiene adoptado el régimen de tasa de cambio flexible, es decir que la misma fluctúa según la oferta y la demanda de divisas en el mercado.</p> <p>La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgar al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.</p> <p style="text-align: center;">Información certificada el 17/04/2026</p> <p style="text-align: center;"><b>\$3.593,14</b></p> <p style="text-align: center;">COP/USD</p> <p style="text-align: center;">18/04/2026      20/04/2026</p> <p style="text-align: center;">Vigencia desde      Vigencia hasta</p> <p style="text-align: center;">         NTC PE 1000: 2020        25 - PE - E102 - OE220     </p> <p>Gráfico tomado de: <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/491/">https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/491/</a></p>
--	--

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025



### Ámbito internacional


De acuerdo con el análisis que se realiza en el artículo “Análisis regional del mercado asegurador: Colombia proyecta un crecimiento del 6,5% para 2026<sup>4</sup>” publicado en la página oficial de FASECOLDA en el cual CESCE presenta un panorama del desempeño de la industria aseguradora para el crecimiento económico nacional y regional, en el cual informa que:

El contexto global actual se caracteriza por una serie de desafíos económicos, incluyendo la inflación, el incremento en el precio de la energía, la volatilidad del mercado, cambios medioambientales y las importantes tensiones geopolíticas mundiales. A pesar de estas incertidumbres, CESCE mantiene una visión positiva sobre el potencial de Latinoamérica en el que el desarrollo de su sector refleja la resiliencia de la economía y la confianza en su futuro crecimiento.

Manuel Arévalo, presidente & CEO de CESCE en Colombia, comenta «cada país exige estrategias diferenciadas por parte de las empresas de seguros. La adaptación a las condiciones específicas de cada nación, la innovación y la gestión eficiente de riesgos, son claves para el éxito del sector en Latinoamérica. Asimismo, la colaboración entre empresas, gobiernos y otros actores relevantes es fundamental para impulsar el crecimiento de la industria y promover una mayor cultura del seguro en la región».


En países como Brasil, Perú, México y Colombia, el mercado asegurador es crucial para las economías, y expertos de Cesce en cada uno de estos territorios, identificaron factores específicos que impactarán el desarrollo de la industria en cada lugar. Estos elementos trazan una hoja de ruta para fortalecer el ecosistema empresarial y contribuir al desarrollo económico regional:

<sup>4</sup> <https://www.fasecolda.com/analisis-regional-del-mercado-asegurador-colombia-proyecta-un-crecimiento-del-65-para-2026/>


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brasil: con un panorama económico aún afectado por las elevadas tasas de interés, el país enfrenta desafíos como el aumento de la siniestralidad y la consecuente presión sobre los precios de las pólizas. Sin embargo, también existen oportunidades atractivas, como el mercado de exportación favorecido por la valorización del dólar.</li> <li>• Perú: se anticipa una recuperación gradual en la región, con un contexto económico y político más estable. En Perú, el desafío de ampliar la base de clientes concentrado y dominado por cuatro empresas, que representan más del 75% del mercado de seguros, se ve agravado por la desaceleración en la curva de crecimiento de las primas en el último año. Aunque existen riesgos políticos que podrían afectar esta perspectiva.</li> <li>• México: el panorama económico en el país azteca se mantiene estable, con el consumo como motor principal. Sin embargo, las elecciones gubernamentales podrían generar cambios significativos. En el mercado asegurador, los aspectos ambientales y climáticos, así como los ciclos económicos, influyen en las primas y la siniestralidad.</li> <li>• Colombia: El sector en Colombia muestra un crecimiento moderado, registrando un aumento del 5% en 2023 y proyectando una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 6,5% hasta 2026. El desafío para este año es continuar creciendo en cuanto a la adopción de seguros en el país y superar los resultados obtenidos en 2023. Según datos de Fasecolda, el año pasado, el número de seguros que blindan los contratos llegó a 3,33 millones, 7,2% más que en 2022.</li> </ul> <p>Con base en lo anteriormente descrito, dentro del Análisis regional del mercado asegurador publicado por FASECOLDA5, se hace referencia a: <i>«Adaptarse a un mercado cada vez más exigente y competitivo, implica desarrollar nuevos productos y servicios para ampliar la participación de nuestro sector en la economía. Además, la expansión a segmentos desatendidos, como la producción agrícola o las pymes, representa una oportunidad para incrementar la inclusión financiera y la cobertura del seguro de crédito y de exportación en el país», explica Manuel Arévalo, presidente &amp; CEO de Cesce en Colombia, quien agrega: «es fundamental aumentar la conciencia sobre la importancia de una cultura aseguradora para proteger la liquidez y el flujo de caja en las empresas. Esto contribuirá a superar los retos actuales y aprovechar las oportunidades de crecimiento, tanto para el sector como para el tejido empresarial colombiano».</i>, en el cual se hace mención de la importancia de mantener los seguros para la mitigación de los riesgos.</p> <p>A continuación, algunas de las conclusiones que los expertos de Cesce respecto a los desafíos y oportunidades que presenta la región para el desarrollo de la industria:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Encontrar un equilibrio entre la siniestralidad y los precios del seguro, complicado por la competencia y el incremento en los costos.</li> <li>2. Mantener la estabilidad financiera ante dificultades de financiación.</li> <li>3. Atender de forma permanente los riesgos del entorno, tanto técnicos como económicos.</li> </ol>
--	---


5 <https://www.fasecolda.com/analisis-regional-del-mercado-asegurador-colombia-proyecta-un-crecimiento-del-65-para-2026/>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Superar la escasa cultura aseguradora que limita el crecimiento del mercado en la región.</li> <li>5. Adaptarse a los efectos económicos y cumplimientos normativos que afectan el desarrollo del mercado de seguros.</li> <li>1. Aprovechar el mercado de exportación con los cambios en las divisas que se han valorizado frente al dólar.</li> <li>2. Gestionar de manera eficiente el flujo de caja para reducir la dependencia de financiamiento bancario.</li> <li>3. Diversificar las estrategias de negocio para enfrentar los desafíos económicos y regulatorios.</li> <li>4. Explorar nuevas zonas geográficas en cada uno de los países para expandir la oferta comercial a industrias más allá de las ciudades principales.</li> <li>5. Innovar en el desarrollo de nuevos e innovadores canales de distribución para llegar a más clientes.</li> </ol>
2.5. Aspectos Técnicos	<p><b>Objeto de la contratación:</b></p> <p>CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS EL SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRON) QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, Y AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.</p> <p>El seguro requerido por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS deberá tener por objeto, el siguiente:</p> <p><b>SEGURO DE CASCO AVIÓN (DRON)</b></p> <p>Bajo esta póliza se otorga amparo en la modalidad de todo riesgo por las pérdidas y/o daños materiales (incluida la desaparición) de las aeronaves no tripuladas-Drones (en operación o reposo) de su propiedad o de aquellas que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, al igual que la responsabilidad civil causada frente a terceros.</p> <p>Indicando además que la póliza de casco aviación (Dron) busca proteger el patrimonio propio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, amparando los costos en que se incurran para la reparación o reemplazo del dron en caso de que llegase a sufrir daños durante la operación, producto de un accidente por colisión con un objeto, mal funcionamiento técnico o fallo del piloto.</p> <p>Por otra parte, es preciso indicar que el seguro se estructura con base en las disposiciones legales que se encuentran en la Circular Reglamentaria No. 2 - REQUISITOS GENERALES DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIÓN PARA AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA (RPAS).</p>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>Ahora bien, en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos en Colombia – RAC 100 establecidos por la Aeronáutica Civil, relacionado con la Autorización de vuelos UAS, se debe contar con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, con la cual se busca amparar los daños que se puedan causar a terceros como consecuencia de las operaciones del dron, tales como daños a la propiedad o lesiones personales, razón por la cual, dentro de la estructuración técnica del seguro a contratar se incluye como cobertura obligatoria, esto en concordancia con lo versado en los artículos 1827 y 1835 del Código de Comercio, que exigen un límite de responsabilidad para el operador, en hasta treinta y tres mil trescientos treinta y tres (33.333) gramos oro por aeronave y accidente.</p> <p>El valor asegurado de la póliza de seguro corresponde al inventario de activos de la entidad suministrado por las áreas de almacén, que de manera global corresponden a:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="2">ELEMENTOS POR ASEGURAR</th> </tr> <tr> <th>Nombre</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DRONES SEGÚN RELACION ADJUNTA</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>VALOR ASEGUADO DRONES MAS ACCESORIOS</td> <td>2.252.247.906</td> </tr> <tr> <td><b>VALOR TOTAL DRONE</b></td> <td><b>\$ 2.252.247.906</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Verificación de Catálogo de Acuerdos Marcos de Precios</b></p> <p>La entidad constató que los seguros objeto de esta contratación, no se encuentran incluidos en el catálogo de acuerdos marcos de precios publicados en el portal web de Colombia Compra Eficiente.</p> <p><b>Plazo de ejecución</b></p> <p>El plazo de vigencia de la póliza adquirida en virtud del contrato de seguros que resulte adjudicado será el ofrecido por el proponente que resulte favorecido en el proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser inferior a los plazos establecidos y que se relacionan a continuación, contados a partir del <b>10 DE JUNIO DE 2026</b>, so pena de incurrir en causal de RECHAZO de la propuesta presentada, así:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>SEGUROS</th> <th>FECHA DE INICIO DE VIGENCIA</th> <th>FECHA DE FINALIZACIÓN DE VIGENCIA</th> <th>VIGENCIA MÍNIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CASCO AVIACIÓN (DRON)</td> <td>00:00 horas del 10 de junio de 2026</td> <td>00:00 horas del 10 de junio de 2027</td> <td>365 días</td> </tr> </tbody> </table>	ELEMENTOS POR ASEGURAR		Nombre	Cantidad	DRONES SEGÚN RELACION ADJUNTA	19	VALOR ASEGUADO DRONES MAS ACCESORIOS	2.252.247.906	<b>VALOR TOTAL DRONE</b>	<b>\$ 2.252.247.906</b>	SEGUROS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA	CASCO AVIACIÓN (DRON)	00:00 horas del 10 de junio de 2026	00:00 horas del 10 de junio de 2027	365 días
ELEMENTOS POR ASEGURAR																			
Nombre	Cantidad																		
DRONES SEGÚN RELACION ADJUNTA	19																		
VALOR ASEGUADO DRONES MAS ACCESORIOS	2.252.247.906																		
<b>VALOR TOTAL DRONE</b>	<b>\$ 2.252.247.906</b>																		
SEGUROS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA																
CASCO AVIACIÓN (DRON)	00:00 horas del 10 de junio de 2026	00:00 horas del 10 de junio de 2027	365 días																
<p><b>2.6. Análisis Financiero y Organizacional</b></p>	<p>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros en firme al momento de la presentación de la oferta.</p>																		

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.</p> <p>De conformidad con lo anterior, considerando el comportamiento financiero y organizacional del mercado asegurador, los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.</p> <p>La información de los indicadores financieros contenidos en los cuadros que se estructuran para cada indicador analizado corresponde a los indicadores financieros tomados directamente del RUP de cada una de las empresas de seguros analizadas, por corresponder a las empresas de seguros que habitualmente participan en este tipo de procesos de selección.</p> <p style="text-align: center;">➤ <b>Indicadores Financieros</b></p> <p>En consonancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se indica a los proponentes que el año que se tomará de referencia para realizar la evaluación financiera será la del último año que se encuentre en el RUP, lo anterior en consonancia con el plazo establecido para actualizar la información financiera establecido en el citado decreto y que se expone a continuación:</p> <p><i>ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><u>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</u></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.</i></p> <p>Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del <b>RUP EN FIRME A LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO</b></p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

**Nota: 1** Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza. Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, la Entidad no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado hasta antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación.

**Nota 2:** Tratándose del trámite de renovación del registro único de proponentes, el oferente podrá aportar junto con su propuesta el documento y/o prueba siquiera sumaria que acredite que, el proponente realizó su proceso de renovación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; para lo cual la verificación de los requisitos habilitantes se realizara con la información reportada a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que sus efectos no han cesado por encontrarse en firme.


Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que “*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...*”. (Subrayado fuera de texto)
- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que “*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*” (Subrayado y negrilla fuera de texto)”

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

*“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.” [1]*

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme.

❖ **Indicador de Liquidez**

El indicador de liquidez determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.


La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>	
<b>ASEGURADORA / AÑO</b>	<b>2024</b>
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	1,86
BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	1,89
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	5,15
COLMENA SEGUROS DE VIDA SA	1,44
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1,45
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	2,27
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,75
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5,33
SBS SEGUROS COLOMBIA SA	3,71
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,82
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,13
MAPFRE SEGUROS DE VIDA	1,74
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	3,02
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA	6,87
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	4,25
POSITIVA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	4,62
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1,21
ALLIANZ SEGUROS GENERALES	0,80
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	3,54
SEGUROS DE VIDA AURORA	13,11


*Cuadro propio. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2024*

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 0.80 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.</p> <p>Para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor mínimo. No se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.</p> <p>Se determina un indicador de liquidez <u>igual o mayor a cero puntos ochenta (0.80)</u> para garantizar el principio de igualdad, la libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.</p> <p style="text-align: center;"><b>❖ Indicador de Nivel de Endeudamiento</b></p> <p>El indicador de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.</p> <p>Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.</p> <p>Se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en los rangos de 0,42% hasta 0.94%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas<sup>6</sup> que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo. Las reservas más (Reservas de primas no devengadas, reservas de siniestros</p> <p>Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el Artículo 43 de la Ley 795 de 2003, establece:</p> <p><i>"Artículo 186. Régimen de reservas técnicas e inversiones. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:</i></p> <p>a) Reserva de riesgos en curso;  b) Reserva matemática;  c) Reserva para siniestros pendientes, y  d) Reserva de desviación de siniestralidad.</p> <p><i>El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."</i></p>
--	---

<sup>6</sup> Las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras para estimar dichas obligaciones; tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de "El régimen de reservas técnicas en Colombia".

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

<b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</b>	
<b>ASEGURADORA / AÑO</b>	<b>2024</b>
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0,72
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0,84
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0,86
COLMENA SEGUROS DE VIDA SA	0,6
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0,88
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0,84
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,91
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,77
SBS SEGUROS COLOMBIA SA	0,83
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	0,84
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,85
MAPFRE SEGUROS DE VIDA	0,94
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0,84
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA	0,73
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	0,82
POSITIVA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	0,85
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,82
ALLIANZ SEGUROS GENERALES	0,86
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	0,86
SEGUROS DE VIDA AURORA	0,42


*Cuadro propio. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2024*

Para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor máximo. No se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

Dado que el interés de la Entidad es que haya pluralidad de oferentes se define un índice de endeudamiento menor o igual al 94%.

#### **Razón de Cobertura de Interés**

Para el presente proceso de selección del contratista del programa de seguros de la Entidad, el intermediario JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, recomienda a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, que dentro de los indicadores financieros no se requiera la razón de cobertura de intereses, en razón a las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (compañías aseguradoras), que como lo estipula el “Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compara Eficiente, la finalidad de este es la de “reflejar la capacidad


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras”, y que para el caso en concreto, este indicador no genera un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende el éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, destacamos lo siguiente:


- 1) Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas, y de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2954 de 2010 *por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 se establece el régimen de patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras*, la salud desde el aspecto financiero para las compañías de seguros, está medida en la capacidad con que cuentan las compañías para sumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que éstas cuentan para suscribir pólizas.
- 2) La utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos en la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente, del contrato objeto de este proceso.
- 3) El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido al análisis de actividades financieras de tipo asegurador.

La Superintendencia Financiera de Colombia es el ente regulador facultado para vigilar a las compañías aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas, que permitan garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que dentro de su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, que permita la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros; y para tal efecto, la Superintendencia se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuyos resultados da a conocer al público para que con base en el mismo, el público en general incluyendo a las Entidades Estatales, puedan elegir mejor informados, a las compañías de seguros que administrarán sus riesgos.

- 4) Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de “Exceso de Patrimonio Técnico

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>Adecuado”, ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la República y el Ministerio de Defensa, entre otras.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la importancia de tener en cuenta que el contrato de seguro, y en consecuencia la actividad principal de una aseguradora, no es ni la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos, la actividad principal de una aseguradora consiste en asumir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, lo cual puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y por el mismo Decreto 2954 de 2010 (que modifica el Decreto 2555 de 2010 y establece el patrimonio adecuado en las entidades aseguradoras), criterios que sí permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la aseguradora para sus actividades principales.</p> <p>Ahora bien, la Superintendencia Financiera establece como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.</p> <p style="text-align: center;"><b>❖ Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio</b></p> <p>La fórmula de cálculo es: (Patrimonio técnico - Patrimonio Adecuado: Positivo)</p> <p>Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador <u>integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros</u>, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:</p> <p><i>“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.</i></p> <p><i>Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.</i></p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que "Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, evaluará el indicador tomando el último corte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su página web <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/>, en todo caso el proponente deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal en el cual acredite el indicador al mes de **febrero de 2026**.


#### ❖ Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

#### ➤ Índice de rentabilidad del patrimonio:


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	
<b>ASEGURADORA / AÑO</b>	<b>2024</b>
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0,22
BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0,5
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0,31
COLMENA SEGUROS DE VIDA SA	0,14
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0,26
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0,56
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,6
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,38
SBS SEGUROS COLOMBIA SA	0,13
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,28
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,4
MAPFRE SEGUROS DE VIDA	0,36
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0,23
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA	0,17
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,25
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	0,29
POSITIVA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,03
ALLIANZ SEGUROS GENERALES	0,35
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	0,12
SEGUROS DE VIDA AURORA	0,01

*Cuadro propio. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2024*

➤ **Índice de rentabilidad del activo:**

<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	
<b>ASEGURADORA / AÑO</b>	<b>2024</b>
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0,06
BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0,07
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0,04
COLMENA SEGUROS DE VIDA SA	0,05
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0,03
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0,08
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,05
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,08
SBS SEGUROS COLOMBIA SA	0,02
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,04
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,05
MAPFRE SEGUROS DE VIDA	0,02
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0,03
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA	0,04
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,04

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	0,05
POSITIVA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,00
ALLIANZ SEGUROS GENERALES	0,04
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	0,01
SEGUROS DE VIDA AURORA	0,00

*Cuadro propio. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2024*

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

Se determina un índice de Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero puntos cero (0.00) y un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a cero puntos cero (0.00) para garantizar el principio de la libre concurrencia.

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.


A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Para proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) se calculan los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador}_i)}$$

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

### 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

#### 3.1 Proveedores

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen las pólizas que conforman la presente contratación.

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.


Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.


Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.


Al presente proceso no le aplican los tratados internacionales, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente:

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p><i>“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.</i></p> <p><i>Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”</i></p> <p>Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:</p> <p><i>“TITULO VII. DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:</i></p> <p><i>Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.</i></p> <p><i>La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.</i></p> <p><i>Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:</i></p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;</p> <p>b) Los seguros obligatorios;</p> <p>c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y</p> <p>d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.</p> <p>En virtud del objeto a contratar y el tipo de contrato que se pactará, los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p> <p>En este sentido y de conformidad con lo versado en el Decreto 663 de 1993 en el artículo 38 numeral 3, las aseguradoras tendrán por objeto social: “3. <i>Objeto social. El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrán efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que establezca el Gobierno Nacional.</i>”, estando autorizadas para la realización de operaciones de seguro bajo las modalidades y ramos facultados expresamente.</p> <p>Por otra parte, haciendo énfasis en lo indicado frente al sector que podrá participar de la contratación, relacionado con los intermediarios y agencias, se estima pertinente indicar que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 663 de 1993, se definen como agentes y agencias: “1. <i>Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.</i>”, téngase en cuenta que las agencias o agentes buscan promover la celebración de contratos de seguros, no obstante, no están facultados para la celebración del contrato de seguros.</p> <p>Así mismo, es preciso indicar que se tiene por agentes aquellas personas naturales que promuevan la suscripción de las pólizas, por lo que se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993 en el artículo 108, modificado por el artículo 64 de la Ley 1328 de 2009, que versa lo siguiente:</p> <p><b>“Artículo 64. Ejercicio ilegal de la actividad aseguradora. Modifícase el numeral 3 del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:</b></p> <p><b>3. Autorización estatal para desarrollar la actividad aseguradora. Salvo lo previsto en el párrafo 1° del artículo 39 del presente Estatuto y en normas especiales, sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia se encuentran</b></p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

**debidamente facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora.”. (Negrilla fuera de texto)**


En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto a la comercialización de los seguros, las únicas autorizadas para la comercialización de los seguros son las aseguradoras y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación que busca adelantar la entidad, no es procedente la participación de agencias e intermediarios para la presente contratación.



Actualmente, se encuentran autorizadas<sup>7</sup> para operar en Colombia 36<sup>8</sup> aseguradoras, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida:


<b>N o</b>	<b>NOMBRE ASEGURADORA</b>	<b>RAMOS AUTORIZADOS GENERALES</b>	<b>RAMOS AUTORIZADOS PERSONAS</b>
1	 ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit: 860.026.182-5  ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A Nit: 860.027.404-1  Carrera 13A N.° 29-24 Torre Empresarial Allianz Correspondencia: Local 102 Bogotá, D.C., Colombia Fax Presidencia: 346 72 65 Conmutador: 51888787 - 5188444	Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista	
2	 Aseguradora Solidaria de Colombia <i>¡ Siempre junto a ti !</i>	Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Sustracción, Responsabilidad Civil	Soat, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo

<sup>7</sup> De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1°, artículo 184 EOSF (\*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo


<sup>8</sup> Compañías aliadas. Fasecolda. Disponible en: <https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


		<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA</p> <p>Calle 100 No. 9A-45 Bogotá, D.C., Colombia Apartado Postal: 252030 Facebook : <a href="https://www.facebook.com/SolidariaCo/">https://www.facebook.com/SolidariaCo/</a> Conmutador: 646 43 30 NIT: 860.524.654-6</p>	<p>Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.</p>	
	3	 <p>AZULADO SEGUROS DE VIDA S.A.</p> <p>Calle 49 No. 63 100 4Bogotá, D.C., Colombia 5 Conmutador: Línea de Atención al Cliente: Oficina 604-3220025 8 Nit: 901660669-6</p>		<p>Vida: Pensiones ley 100 Seguro previsional invalidez y sobrevivencia</p>
	4	 <p>COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.</p> <p>Carrera 7 No. 74-21 Piso 1y2 Bogotá, D.C., Colombia PBX: 552 45 10 - 742 51 19</p>		<p>Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.</p>
	5	 <p>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.</p>	<p>Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de</p>	<p>Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en</p>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


		<p>Carrera 7a No. 24-89 Bogotá, D.C., Colombia Fax: Conmutador: 337 46 77 Línea de Atención al Cliente: 423 57 57</p>	<p>Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Desempleo.</p>	<p>Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.</p>
	6	 <p>BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.  Carrera 9 No. 72-21 Piso 8 ala sur. Bogotá, D.C., Colombia Conmutador: 601 219 11 00</p>	<p>Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco</p>	<p>Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.</p>
	7	 <p>BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.  Cra. 7 No. 71-21 Of. 1002 Torre B Bogotá, D.C., Colombia PBX: (601) 357 2727</p>	<p>Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción</p>	
	8	 <p>BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.  Carrera 11 No 84 - 09 Costado Sur Piso 9</p>		<p>Vida Individual, Vida Grupo y Salud.</p>


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025



		Bogotá, D.C., Colombia Línea de Atención: 5187700		
	9	 <b>CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A</b>  Carrera 7 No.75-66 piso 10 Bogotá, D.C., Colombia Conmutador: 744 40 40 Fax: 742 40 12	Sustracción	Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales
	10	<b>CHUBB®</b>  <b>CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.</b>  Carrera 7a. No. 71-21 Torre B Piso 7 Ed. Avenida Chile Edificio Banco Ganadero Bogotá, D.C., Colombia Apartado Postal: 26931 Fax: (601) 3190408 - (601) 3190304 NIT: 8600265186	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos y Multirriesgo Industrial.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud
	11	  <b>COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A</b>  Carrera 11 No. 90 - 55 Piso 5 Bogotá, D.C., Colombia Teléfono: 6231631 / 32 Fax: 6234190	Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	
	12	  <b>Colmena Seguros</b> UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL	Desempleo, Seguros Generales	Riesgos Laborales, Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


		<b>COLMENA SEGUROS SA</b>  Dirección General: Calle 72 No. 10-07 Edificio Banco Caja Social, Pisos 4, 5 y 6 Bogotá, D.C., Colombia Código postal: 110231 Fax: 324 08 66 Conmutador: 601 5141592		
	13	  <b>COLSANITAS SEGUROS</b>  Oficina Calle 100 No. 11B-67 Piso 4 Edificio. EPS Bogotá, D.C., Colombia Línea Bogotá. 6017398939 Línea Nacional: 01800093101		ARL
	14	  <b>COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA</b>  Calle 82 No. 11-37 Piso 7 Bogotá, D.C., Colombia Apartado Postal: 056965 Fax: 610 88 66 y 610 87 00 E-mail: <a href="mailto:centrodecontacto@confianza.com.co">centrodecontacto@confianza.com.co</a> Nit.: 860.070.374-9	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Transporte.	Vida Grupo
	15	  <b>LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO</b>	Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo	Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


		<p>Carrera. 9a No. 99 - 07 Pisos 12 Edificio Torre La Equidad Seguros Bogotá, D.C., Colombia</p>	<p>Contratista, Transporte de Valores, Transporte Especifico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales. Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, SOAT, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público</p>	
	16	 <b>GLOBAL SEGUROS</b>  Carrera 9 No. 74-62 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: 744 00 84		Seguros Educativos, Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.


 	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025



		Fax: 755 31 71		
	17	 <p>HDI SEGUROS S.A. HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Carrera 7a No. 72-13 Edificio HDI Bogotá, D.C., Colombia Apartado Postal: 110221</p>	<p>Aviación, Agropecuario, Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Terremoto, Transporte, Vidrios, Crédito comercial, Incendio, Hogar, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, SOAT, Sustracción, Todo Riesgo Contratista</p>	<p>Accidentes Personales, Vida Grupo, Exequias, Salud, Desempleo, y Enfermedades de Alto Costo</p>
	18	 <p>JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. Calle 98 No. 21-50 Oficina 901 Bogota D.C. Colombia Conmutador: (601) 7945774 NIT: 900.488.151-9</p>	<p>Cumplimiento, Responsabilidad Civil</p>	
	19	 <p>LIBERTY SEGUROS S.A. Calle 72 No. 10-07 Pisos 7 Bogotá, D.C., Colombia Apartado Postal: 57227 y 57243 Fax: 212 77 06 - 210 36 91 Conmutador: 310 33 00</p>	<p>Cumplimiento, Responsabilidad Civil</p>	
20		<p>Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria,</p>	<p>Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de</p>	




	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025



		<p>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.</p> <p>Bogotá, D.C., Colombia Apartado Postal: 28525 Fax: 650 34 00 NIT.: 891.700.037-9</p>	<p>Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Educativo, Agrícola, Desempleo.</p>	<p>Invalidez y Supervivencia, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales, Salud, Vida Grupo, Grupo,</p>
	21	 <p>METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.</p> <p>Carrera. 7 No. 99 - 53 Piso 17 Bogotá, D.C., Colombia Apartado Postal: 057159 Conmutador: 7565067 NIT: 860.002.398-5</p>		<p>Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100 y Seguro de Desempleo.</p>
	22	 <p>NACIONAL DE SEGUROS S.A.</p> <p>Calle 94 No. 11 - 30 Oficina 401 Bogotá, D.C., Colombia Conmutador: 746 32 19</p>	<p>Cumplimiento y Responsabilidad Civil.</p>	
	23	 <p>PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.</p> <p>Av. Calle 116 No. 23-06/28 P.7 Ed. Business Center Cl. 116 Bogotá, D.C., Colombia</p>		<p>Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.</p>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025



		Apartado Postal: 76000 Fax: 7026449		
	24	 <p>POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.</p> <p>Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 94-72 Bogotá, D.C., Colombia Fax: 650 21 51 PBX: 650 22 00</p>		Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
	25	 <p>LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS</p> <p>Calle 57 No. 9-07 Piso 1 Bogotá, D.C., Colombia Pbx.: 348 57 57 Código Postal: 52946</p>	Automóviles, Manejo, Seguro Decenal, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caucción Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales, Desempleo.	Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales, SOAT
26	 <p>PROAGRO</p> <p>Bosque de Duraznos No. 61 Piso 2 y 11 Colonia Bosques de</p>	Agropecuario		

 	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>FECHA</b>	24/11/2025


		las Lomas. Delegación Miguel Hidalgo. Ciudad de México. México		
	27	 <b>SBS SEGUROS COLOMBIA S.A</b> Conmutador Línea Bogotá: 313 87 00 AvCarrera 9 N. 101-67 Piso 7 Bogotá, D.C., Colombia NIT:860.037.707-9	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos.	Accidentes, Salud, Vida Grupo
	28	 <b>SEGUROS ALFA</b> Ciudad: Bogotá Dirección general: Avenida Calle 24A No.59 – 42, Torre 4, Piso 4. Seguros de Vida Alfa S.A. Nit: 860.503.617-3 Seguros Alfa S.A. Nit: 860.031.979-8	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Seguro Decenal, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Supervivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud
	29	 <b>SEGUROS BOLÍVAR S.A.</b> Avenida el Dorado N.º 68B-31 piso 10 Bogotá, D.C., Colombia Apartado Postal: 4421 y 6406 Fax: 2201514	Educativo, Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto,	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Supervivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación


 	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025


		COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Nit: 860.002.503-2 SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Nit: 860.002.180-7	Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento.	Pensional, Accidentes Personales, Exequias, SOAT
	30	 SEGUROS DEL ESTADO S.A.  Carrera 11 No. 90-20 Bogotá, D.C., Colombia PBX: 218 69 77 - 6019330 Fax: 651 12 40  SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.174-4	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
	31	 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  Calle 33 No. 6 B-24 Pisos 1,2,3 y 4 Conmutador: 285 56 00 Bogotá, D.C., Colombia Apartado Postal: 30278 Fax: 285 12 20	Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.	SOAT, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo
	32	 SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.  Calle 72 A No. 6-44 Piso 12 P.H. Bogotá, D.C., Colombia	Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	

 	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

		Apartado Postal: 75140 Fax: 211 02 18		
	33	 <p>SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.</p> <p>Avenida 19 No. 109 A - 30 Bogotá, D.C., Colombia Conmutador: 6584300</p> <p>NIT.: 860.002.504-1</p>		Seguros de Vida
	34	 <p>SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.</p> <p>Calle 7 sur No. 42-70 Edificio Forum Torre II Oficina 815 Medellín, Colombia Conmutador: (4) 444 0145 Nit: 811.019.190-7</p>	Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	
	35	 <p>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A</p> <p>Principal - Medellín, Colombia Carrera 64B N.° 49A-30 Apartado Postal Nos.: 780 Fax: (4) 260 31 94</p>	Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Seguro Decenal, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro	Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo, Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

			Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar	
	36	 <b>ZURICH</b> <sup>®</sup> ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Bogotá: 518 84 82 Ext. 1182 zurichseguros.com.co atencioncliente@zurich.com	Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, , Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.	Accidentes Personales, Vida Grupo Automóviles
Cuadro propio con información de FASECOLDA publica en su portal web				
Las siguientes son las aseguradoras que normalmente y con frecuencia, suscriben riesgos con de entidades estatales:				
<b>COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES</b>				
<b>No</b>	<b>DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD</b>			
1	ALLIANZ SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.			
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA			
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.			
4	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.			
5	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL			
6	SEGUROS DEL ESTADO			
7	SEGUROS BOLIVAR			
8	COMPAÑÍA DE SEGUROS AURORA			
9	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS - HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA			
10	LA EQUIDAD SEGUROS			
11	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS			
12	LIBERTY SEGUROS S.A.			
13	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.			
14	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.			
15	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.			
16	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.			
17	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.			

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

18	BMI SEGUROS SA
19	SEGUROS COLMENA

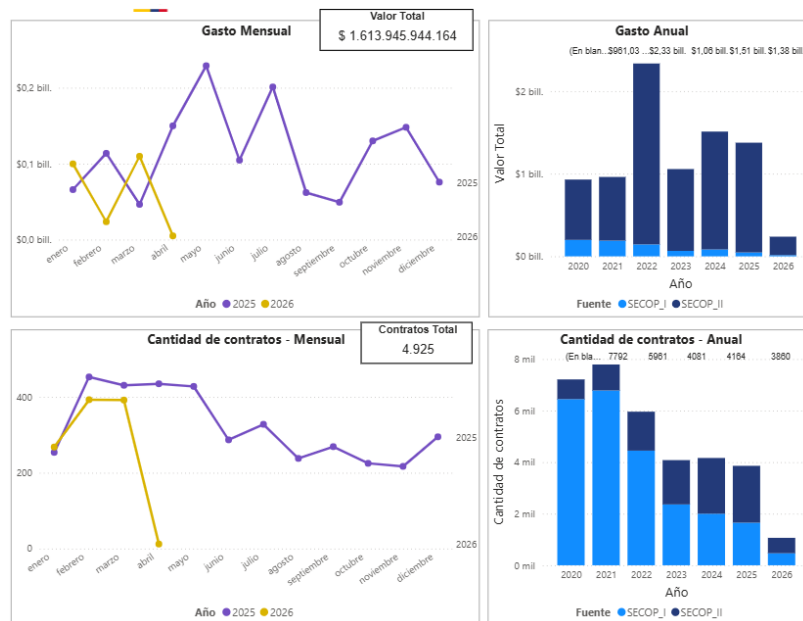
Cuadro propio.

Al analizar la herramienta de visualización para análisis de la oferta, propuesta en el Manual de Abastecimiento Estratégico – MAE, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 6 de abril de 2026, el resultado es el siguiente<sup>9</sup>:

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, en el Análisis de la Oferta y la Demanda en donde se relacionan los gráficos estadísticos de los códigos de servicios de la clasificación de la UNSPSC hasta el tercer nivel (84131500) (84131600) que corresponde a Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones, dentro del cual se enmarca el programa de seguros a contratar, razón por la cual se hace un análisis con el fin entender la necesidad del gasto de las entidades sobre este Servicio.

En tal sentido, como se observa en el siguiente gráfico el gasto total de las entidades del Estado fue de \$1.613.945.944.164, para un total de 4.925 contratos suscritos con diferentes compañías aseguradoras.

Igualmente se evidencia que en febrero se incrementó el gasto y el número de contratos, sin embargo, para el mes de marzo presentó una tendencia a la baja, retomando nuevamente para el mes de mayo de 2025, en cuanto lo corrido del año 2026 se presentó una baja al mes de febrero retomando para el mes de marzo.



<sup>9</sup> Disponible en: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlT0NTEtNDikMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFzS1smMiOjR9> fecha de consulta: 20 de junio de 2024.


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>FECHA</b>	24/11/2025

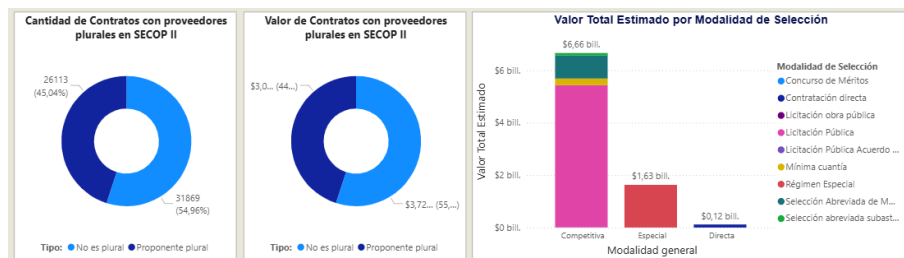
Gráfico tomado de: Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

El cuadro muestra las compañías que participan en la contratación de seguros del sector estatal y en los ramos que generalmente participan, sean ramos generales o ramos de vida.



Gráfico tomado de: Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La mayor participación en el mercado de la oferta la ocupa La Previsora SA Compañía de Seguros respecto del valor total, seguido de la Aseguradora Solidaria de Colombia con relación al mayor número de contratos.




La modalidad de selección de contratista que se impone para la contratación de seguros es la licitación pública, seguida de la mínima cuantía y de la selección abreviada de menor cuantía.

La participación de proponentes plurales es del 45.04%.

### 3.2 Identificación de Experiencia de los Proveedores

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

Teniendo en cuenta que es deber de la Entidad verificar el cumplimiento de la capacidad de la experiencia y en pro de garantizar que el proponente cuenta con el conocimiento y la capacidad en el manejo de la póliza a contratar, se realiza la verificación del histórico de contratación de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS con la finalidad de verificar la cantidad de certificaciones que fueran requeridas a lo largo de los procesos, evidenciando que para las contrataciones adelantadas para la adquisición de pólizas de seguros se han requerido un total de TRES (3) contratos, tal y como se evidencia a continuación:


Año del proceso	No. Proceso	Experiencia mínima habilitante del proponente
2025	ANT-SAMC-001-2025	Máximo TRES (3) certificaciones de contratos inscritos en el RUP
2024	ANT-MC-020-2024	Máximo TRES (3) certificaciones de contratos inscritos en el RUP
2024	ANT-SAMC-001-2024	Máximo TRES (3) certificaciones de contratos inscritos en el RUP
2023	ANT-SAMC-001-2023	Máximo TRES (3) certificaciones de contratos inscritos en el RUP

Por otra parte, se realiza consulta de proceso de contratación pública de entidades en las cuales se busca la adquisición del seguro que se requiere, evidenciando que dentro de estos se incluye como requisito una experiencia máxima de tres (3) contratos, así:

Entidad	No. Proceso	Experiencia mínima habilitante del proponente
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	SAMC-08-2025-SC	Máximo TRES (3) contratos
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	LP-89-2025	Máximo TRES (3) contratos
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH)	SAMC-ICANH-005-2025	Máximo TRES (3) contratos
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	SGC-MC-010-2025	Máximo TRES (3) contratos
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	UBPD-SAMC-001-2025	Máximo TRES (3) contratos


Así las cosas, se considera viable concluir que puede resultar óptimo para la entidad, en tanto garantiza la capacidad técnica y experticia de los proponentes y futuro contratista, requerir entre las reglas de habilitación del proponente, que los participantes acrediten que han ejecutado el monto estimado para el presente proceso en **máximo tres (3) certificaciones**.

Aunado a lo anterior, en razón al presupuesto establecido para la contratación y teniendo en cuenta que la experiencia busca evidenciar que se cuenta con el conocimiento y capacidad

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>para el cumplimiento del objeto, se requiere que la sumatoria del valor los contratos acreditados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial ofertado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.</p> <p>Finalmente, en razón a la exigencia de acreditación de experiencia de las aseguradoras, en el manejo de la póliza de seguros objeto de la contratación, esta podrá ser acreditar a través una póliza de aviación y/o casco aviación (Dron).</p>
--	---

	<p><b>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS</b></p> <p>El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:</p> <table border="1" data-bbox="505 842 1419 1199"> <thead> <tr> <th>SECTOR</th> <th>MICRO</th> <th>PEQUEÑA</th> <th>MEDIANA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Manufacturero</td> <td>Inferior o igual a 23.563 UVT.</td> <td>Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.</td> <td>Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td>Inferior o igual a 32.988 UVT.</td> <td>Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.</td> <td>Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.</td> </tr> <tr> <td>Comercio</td> <td>Inferior o igual a 44.769 UVT.</td> <td>Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.</td> <td>Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en \$52.374.</p> <p>También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:</p>	SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.	Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.	Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA														
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.														
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.														
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.														

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>FECHA</b>	24/11/2025

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Gráfico tomado de: <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas.

En ese orden de ideas, no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.


En virtud de lo anterior y con la finalidad de dejar constancia de la capacidad financiera y patrimonial de las aseguradoras, de acuerdo con FASECOLDA, con corte a DICIEMBRE DE 2025 el patrimonio total de las aseguradoras está por encima de los \$22.000.000.000 lo que corrobora su composición como gran empresa, conforme se observa a continuación:

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA  
PATRIMONIO TOTAL  
Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025  
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL		
	dic-24	dic-25	Var.	dic-24	dic-25	Var.	dic-24	dic-25	Var.	dic-24	dic-25	Var.
BOLIVAR	1.610.146	1.726.822	7%	3.195.950	2.910.250	-9%	81.099	82.421	2%	4.806.096	4.637.072	-4%
SURAMERICANA	992.576	1.070.638	8%	2.829.609	3.275.847	16%	3.622.185	4.346.485	14%	2.215.377	2.534.222	14%
ALFA	152.574	157.219	3%	2.062.803	2.367.003	16%	1.349.434	1.394.253	3%	1.256.841	1.267.328	1%
AXA COLPATRIA	487.593	607.769	25%	861.841	796.484	-9%	1.099.860	1.124.325	2%	1.099.860	1.124.325	2%
POSITIVA				1.256.841	1.267.328	1%				1.256.841	1.267.328	1%
ASULADO				1.099.860	1.124.325	2%				1.099.860	1.124.325	2%
PREVISORA	828.650	901.797	9%							828.650	901.797	9%
BBVA	179.258	184.394	3%	779.559	681.328	-13%	968.817	865.721	-10%	968.817	865.721	-10%
MAPFRE	463.354	581.737	26%	257.818	270.357	5%				721.172	852.094	18%
ALLIANZ	334.989	379.544	13%	267.366	257.024	-4%				602.254	636.568	6%
HDI SEGUROS	620.678	548.538	-12%							620.678	548.538	-12%
CARDIF	564.591	511.982	-9%							564.591	511.982	-9%
METLIFE				420.801	466.106	11%				420.801	466.106	11%
ESTADO	452.005	414.656	-8%	47.190	47.321	0%				499.195	461.977	-7%
SOLIDARIA	345.459	412.627	19%							345.459	412.627	19%
COLMENA ARL				372.501	378.082	1%				372.501	378.082	1%
GLOBAL				339.582	343.517	1%				339.582	343.517	1%
CHUBB	283.473	319.673	13%							283.473	319.673	13%
SBS SEGUROS	269.995	303.887	13%							269.995	303.887	13%
COLMENA	94.219	104.103	10%	169.711	186.514	10%	15.492	14.919	-4%	263.930	290.617	10%
MUNDIAL	229.800	287.424	25%							229.800	287.424	25%
SKANDIA				233.165	254.888	9%				233.165	254.888	9%
EQUIDAD	105.435	126.065	20%	72.592	80.629	11%				178.027	206.694	16%
CONFIANZA	143.612	155.623	8%							143.612	155.623	8%
ZURICH	182.753	135.329	-28%							182.753	135.329	-28%
NACIONAL	94.581	112.547	19%							94.581	112.547	19%
EVEREST	34.701	95.001	174%							34.701	95.001	174%
PANAMERICAN				53.235	75.367	42%				53.235	75.367	42%
SOLUNION	47.212	56.201	19%							47.212	56.201	19%
COLSANITAS				39.336	52.085	32%				39.336	52.085	32%
ANDINA				31.290	48.173	54%				31.290	48.173	54%
LIBERTY	45.059	42.950	-5%							45.059	42.950	-5%
BERKLEY	45.256	40.288	-11%							45.256	40.288	-11%
AURORA				32.368	35.103	8%				32.368	35.103	8%
SEGUREXPO	34.256	32.161	-6%							34.256	32.161	-6%
BMI COLOMBIA				27.608	28.567	3%				27.608	28.567	3%
QUALITAS		25.771	N.C.								25.771	N.C.
DOFACE		24.919	12%								24.919	12%
EKG	22.342				23.625	N.C.				22.342		N.C.
<b>T O T A L</b>	<b>8.664.468</b>	<b>9.359.666</b>	<b>8%</b>	<b>14.451.025</b>	<b>14.959.923</b>	<b>4%</b>	<b>96.591</b>	<b>97.340</b>	<b>1%</b>	<b>23.115.493</b>	<b>24.319.588</b>	<b>5%</b>

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025

Gráfico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

## EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SECTOR ASEGURADOR

Según un censo realizado por FASECOLDA (Federación de Aseguradores Colombianos) en 2022, el 51,4% de las personas aseguradas en Colombia son mujeres, y en el ramo de salud, ellas representan el 60% de los asegurados. Es decir que es un hecho, las mujeres adquieren seguros en el país, pero hay un camino por recorrer. Hacen falta más pólizas que respondan a sus necesidades y romper las barreras de acceso que les impiden costear todos los seguros<sup>10</sup>.

*“Las empresas de servicios financieros deben comprender las necesidades particulares de las mujeres como clientes y crear propuestas innovadoras que satisfagan estas necesidades. Esto requiere ofrecer a las mujeres una relación de asociación, brindando acceso no solo a servicios financieros, sino también educación financiera, información sobre productos y servicios, redes y reconocimiento”.* Investigación Seguros y servicios financieros para Mujeres 2021.

Por otra parte, según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia<sup>11</sup>, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en sociedades cooperativas de seguros es del 18,18%:

### Composición por género de la alta gerencia y organismos de control en las entidades vigiladas

20/04/2026 6:35:18  
Última actualización

Datos Glosario

Seleccione tipo de entidad

SCS-Sociedad Cooperativa de Seguros

Seleccione entidad

Todas

Entidades privadas



Entidades públicas

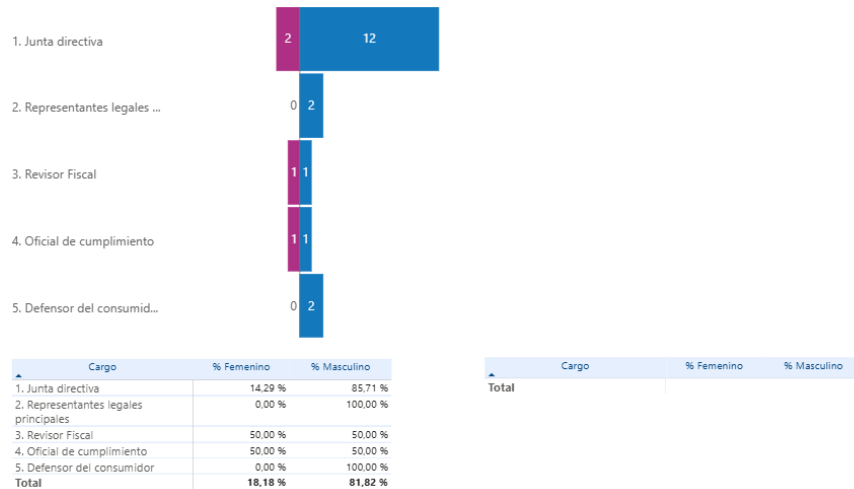



Gráfico tomado de: Superintendencia Financiera de Colombia – Histórico – Composición de Género

<sup>10</sup> Artículo disponible en: <https://www.segurosbolivar.com/blog/abc-de-seguros/mercado-de-seguros-para-mujeres/#:~:text=La%20actualidad%20en%20los%20seguros,impiden%20costear%20todos%20los%20seguros.>

<sup>11</sup> Disponible en: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10112568/informes-y-cifras/composicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568/>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>FECHA</b>	24/11/2025

En compañías de seguros generales la composición femenina es del 33,03% para entidades privadas y del 54,55% para entidades públicas:

### Composición por género de la alta gerencia y organismos de control en las entidades vigiladas

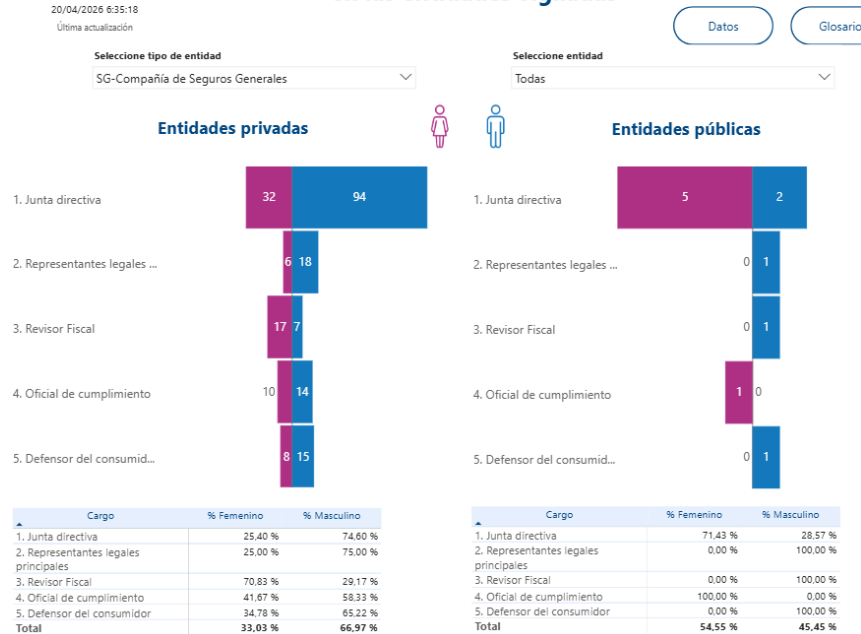



Gráfico tomado de: *Superintendencia Financiera de Colombia – Histórico – Composición de Género*

### CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas en los procesos de compra pública para el sector asegurador.

Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS verificará el cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres, así como se acredite la inclusión de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas de conformidad con las definiciones del artículo

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022, se podrá acreditar la experiencia con UN (1) CONTRATO adicional a los exigidos dentro del pliego de condiciones

#### **PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR**


De acuerdo con lo señalado en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad.

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento de esta, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dicha norma en el presente proceso de selección.

Por ello y de conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los indicadores de mercado laboral de la población con discapacidad indican que para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el sector asegurador se enmarca en las ramas de actividad denominada otras ramas, se evidencia que participación de esta población es del (6.6%), precisando que existen otras actividades que pueden encasillarse en esta distribución y no corresponde exclusivamente a seguros.

#### **Gráfica . Mercado laboral con y sin discapacidad según ramas de actividad**

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

**Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**


Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
<b>Población ocupada</b>	<b>447</b>	<b>100</b>	<b>23.402</b>	<b>100</b>
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas <sup>^</sup>	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral de las personas con discapacidad – Boletín técnico 13 de abril de 2026


Corolario de lo anterior y teniendo en cuenta la tipología contractual, las características propias del contrato de seguro, el objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario y la especialidad del sector, se precisa que las Compañías de Seguros de conformidad con sus políticas pueden vincular para el desarrollo contractual personas con discapacidad, toda vez que durante la ejecución del contrato de seguros existe entre otras, la obligación condicional del asegurador de pagar una indemnización al asegurado en el caso de que ocurra el riesgo previsto en la póliza de seguro, siempre y cuando dicho riesgo se materialice en los términos y condiciones del contrato y en ese sentido se evidencia que esta población puede llegar a ejecutar las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato de seguros y por ende se encuentra técnicamente viable incluir medidas afirmativas para que se incentive la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

#### **Criterios Diferenciales en Favor de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**


De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se incluyen requisitos diferenciales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador y el cual indica que *“En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la*

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p><i>participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.</i></p> <p><i>Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”.</i></p> <p>En correspondencia con ello, dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Capacidad financiera:</b> La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal y por lo tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.</li> <li>▪ <b>Capacidad organizacional:</b> Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.</li> <li>▪ <b>Valor de la garantía de seriedad de la oferta:</b> De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el proceso de selección.</li> </ul> <p>En consecuencia y después de analizados los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS considera oportuno implementar el criterio, mediante el requisito habilitante <u>experiencia</u>, por lo tanto y para efectos del presente proceso este se verá reflejado en el número máximo de contratos que se exigirá para su</p>
--	--


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.</p> <p>En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 0287 de 2026, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se establece el requisito de la siguiente manera:</p> <p>la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, aplicará como criterio diferencial el <u>“Número de contratos para la acreditación de la experiencia”</u>, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual el proponente <u>deberá indicar en el Formato “EXPERIENCIA” los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.</u></p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, <u>se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.</u></p> <p>También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>Así las cosas, el proponente que acredite ser un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia con máximo <b>cuatro (04) contratos registrados en el RUP</b>, cuyo objeto esté relacionado con la venta del seguro de casco aviación (Drones) clasificados los códigos UNSPSC <b>841315 y/o 841316</b> y cuya sumatoria sea <b>igual o superior al valor del presupuesto</b> expresado en SMMLV.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>
--	---


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.</p> <p><b>NOTA:</b> Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el cumplimiento de lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.</p> <p><b>FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL</b></p> <p>De conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.</p>
--	---

<p><b>3.4. Registro Único Empresarial y Social – RUES</b></p>	<p>El Registro Único Empresarial (RUE) que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 590 de 2000 y concordante con el Decreto 19 de 2012 en su artículo 166, aportando a la transparencia de los negocios, consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, aportando las herramientas para la verificación de los posibles interesados en participar de los procesos de contratación pública, es por ello que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS realiza la verificación de los posibles oferentes en virtud de las cotizaciones recibidas y de las aseguradoras que tienen autorización para la comercialización de la póliza de casco aviación (Drones), evidenciando lo siguiente:</p>																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>ASEGURADORA</th> <th>NIT</th> <th>MATRÍCULA</th> <th>ACTIVIDAD ECONÓMICA</th> <th>MULTAS Y/O SANCIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.</td> <td>860002534 - 0</td> <td>16/06/1987</td> <td>6511 - Seguros generales 6512 - Seguros de vida</td> <td>No registra multas o sanciones</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.</td> <td>890903407 - 9</td> <td>15/03/1983</td> <td>6511 - Seguros generales</td> <td>No registra multas o sanciones</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.</td> <td>860039988 - 0</td> <td>5/04/1984</td> <td>6511 - Seguros generales</td> <td>No registra multas o sanciones</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.</td> <td>891700037 - 9</td> <td>28/04/1972</td> <td>6511 - Seguros generales</td> <td>No registra multas o sanciones</td> </tr> </tbody> </table>	No	ASEGURADORA	NIT	MATRÍCULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	MULTAS Y/O SANCIONES	1	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534 - 0	16/06/1987	6511 - Seguros generales 6512 - Seguros de vida	No registra multas o sanciones	2	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407 - 9	15/03/1983	6511 - Seguros generales	No registra multas o sanciones	3	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988 - 0	5/04/1984	6511 - Seguros generales	No registra multas o sanciones	4	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891700037 - 9	28/04/1972	6511 - Seguros generales	No registra multas o sanciones
No	ASEGURADORA	NIT	MATRÍCULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	MULTAS Y/O SANCIONES																										
1	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534 - 0	16/06/1987	6511 - Seguros generales 6512 - Seguros de vida	No registra multas o sanciones																										
2	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407 - 9	15/03/1983	6511 - Seguros generales	No registra multas o sanciones																										
3	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988 - 0	5/04/1984	6511 - Seguros generales	No registra multas o sanciones																										
4	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891700037 - 9	28/04/1972	6511 - Seguros generales	No registra multas o sanciones																										


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	5	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184 - 6	28/03/1972	6511 - Seguros generales 6512 - Seguros de vida	No registra multas o sanciones
	De acuerdo con la consulta realizada, se pudo determinar que las aseguradoras que participan de la contratación de los seguros de casco aviación (Drones) cumplen con la actividad económica; de igual manera se realizan las respectivas consultas evidenciando que no se registran multas o sanciones, manteniendo un estado del proponente como normal para las 5 aseguradoras consultadas.					
<b>3.5. Acuerdos Marco de Precios y Bolsa de Productos</b>	No Aplica					
<b>3.6. Análisis de costos</b>	<p>A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:</p> <p>“Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.</p> <p><b>3.6.1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas.</b></p> <p>La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)”</p> <p>“Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.</p> <p><b>3.6.2. Modelos de pólizas y tarifas.</b></p> <p>La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.</p> <p>En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.</p>					

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.</p> <p><b>3.6.3. Requisitos de las pólizas.</b></p> <p>Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;</li> <li>Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y</li> <li>Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.</li> </ol> <p><b>3.6.4. Requisitos de las tarifas.</b></p> <p>Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;</li> <li>Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y</li> <li>Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.</li> </ol> <p><b>3.6.5. Incumplimiento de exigencias legales.</b></p> <p>La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes.” (Subrayado fuera de texto original)</p> <p><b>3.6.6. Estudio de precios de mercado</b></p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, “<i>Los seguros podrán ser de daños o de personas...</i>” y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser “reales o patrimoniales”.</p> <p>Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente<sup>12</sup>. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como</p>
--	---

<sup>12</sup> Los amparos más comunes en este tipo de seguros son i) incendio, ii) hurto, iii) Terremoto, iv) Rotura de maquinaria.


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.</p> <p>En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza<sup>13</sup>. Es por eso por lo que el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pudiese llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.</p> <p>En línea con lo anterior, el maestro J. Efrén Ossa Gómez, sostuvo que en los seguros patrimoniales “... el interés asegurable, cuya identidad jurídica y cuya naturaleza económica son evidentes, no soporta – como en los seguros reales – “una estimación previa de dinero”. Cuando más, un cálculo subjetivo, meramente aproximado, que será adecuado, excesivo o insuficiente según la magnitud real del daño causado por el siniestro. (...) Consecuencia lógica ... que los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros...”<sup>14</sup></p> <p>Continuando con la doctrina en materia del contrato de seguros, la Dra. María Cristina Isaza Posse, en la Revista Iberoamericana de Seguros<sup>15</sup>, aseveró “... Seguros Patrimoniales: “Como su nombre lo indica, protegen la integridad del patrimonio económico contra el detrimento eventual que pueda afectarlo desfavorablemente y que tanto puede originarse en una disminución del activo como en un aumento del pasivo”. Estos se conocen como “seguros de suma”, en cuanto la responsabilidad de la aseguradora se circunscribe al monto de la suma establecida como límite para tal efecto.</p> <p>... la dificultad que se encuentra para delimitar el ámbito de los seguros patrimoniales y para subrayar sus diferencias con los seguros reales, habida consideración de que todos los seguros de daños tienen, en últimas la misma función. Señala entonces, que el procedimiento a seguir será el de analizar cada póliza para desentrañar así, la ubicación que le conviene en cada caso. Sin embargo, anota el profesor Ossa, como características propias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuya naturaleza es claramente patrimonial, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b><u>El interés asegurable no soporta una estimación previa en dinero. Su cálculo es aproximado, su suficiencia o insuficiencia solo se determina una vez se conozca la magnitud real del daño causado por el siniestro.</u></b></li> <li>b. <b><u>La fijación o determinación de la suma asegurada se deja al arbitrio de las partes contratantes, es de carácter netamente convencional.</u></b></li> <li>c. <i>Los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros.</i></li> </ol>
--	--

<sup>13</sup> De manera consuetudinaria, se conoce que los seguros de daños patrimoniales “insignia”, son i) el Seguro de Responsabilidad civil Contractual, ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, iii) El seguro de Responsabilidad civil profesional que para el caso del sector público se denomina “Responsabilidad Civil Servidores Públicos” y, iv) Seguro de Manejo.


<sup>14</sup> J. Efrén Ossa G., Teoría General del Seguro: El contrato, Editorial Temis, 1991

<sup>15</sup> Isaza Posse, María Cristina. El deducible en el seguro de responsabilidad civil en Colombia, 54 Rev.Ibero-Latinoam.Seguros, 147-162 (2021). <https://doi.org/10.11144/Javeriana.ris54.dsrc>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p>d. <i>La subrogación del asegurador solo tiene cabida por vía de excepción.</i></p> <p><i>Es procedente resaltar que, en los seguros reales, el detrimento patrimonial se origina con ocasión del acaecimiento del siniestro o, lo que es lo mismo, con ocasión de la realización del riesgo previsto, por la pérdida relacionada con un bien mueble o inmueble. Por el contrario, en los seguros patrimoniales la realización del riesgo afecta el patrimonio del asegurado considerado como una universalidad, sin que la pérdida sufrida con ocasión del siniestro guarde una relación directa con un bien concreto, mueble o inmueble.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).</i></p> <p>En esa misma línea, la doctora Hilda Zornosa en su análisis sobre el “Seguro de Responsabilidad Civil: Su evolución normativa y jurisprudencia en Colombia”<sup>16</sup>, afirmó que “El tomador asegurado, al contratar la póliza mide la cuantía de la seguridad que desea obtener para el activo patrimonial que se encuentra en riesgo; con base en ella y en su capacidad de pago contrata la protección. Al suscribir la póliza, no está en condiciones de acertar en el cálculo de dichos montos; cualquier valor por el que se contrate en el seguro de responsabilidad civil puede resultar insuficiente; (...)”</p> <p>Es por ello que, para establecer el valor asegurado en los seguros patrimoniales se tiene en consideración aspectos como las actividades que desarrolla el asegurado y el tipo de riesgo que de ellas se desprende, el presupuesto anual de la entidad, la planta de personal que desarrolla la misionalidad de la entidad, el plan anual de adquisiciones no solo al momento de contratar el seguro, las delegaciones en ordenación de gastos, los valores máximos de contratos celebrados y a celebrar, entre muchos otros.</p> <p>Atendiendo lo anterior, para la delimitación de los valores asegurados de los seguros patrimoniales, en el presente proceso de contratación se buscará no desmejorar las condiciones actualmente contratadas y establecer criterios que puedan llevar a mejorar las condiciones de valor asegurado y/o sus sublímites, lo cual se verá reflejado en las condiciones técnicas y los criterios de ponderación.</p> <p>Con el propósito de determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso de selección que permita contratar las pólizas de seguros objeto de la presente contratación la ENTIDAD a través del corredor de seguros JARGU S.A., se procedió a realizar el estudio de mercado con diferentes Aseguradoras que tienen autorizado el ramo del seguro objeto de esta contratación y que tienen experiencia en Entidades estatales con programas de seguros.</p> <p>Para tal efecto se realizó la invitación a cotizar mediante correo electrónico a diferentes aseguradoras que usualmente participan en procesos de contratación entre las que se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de cotización ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. del 6 de marzo de 2026</li> </ul>
--	--

<sup>16</sup> Zornosa Prieto, Hilda Cristina. El Seguro de Responsabilidad Civil Su evolución Normativa y Jurisprudencial en Colombia. 85 RIS, Bogotá (Colombia), 35(20): 85-143.

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

**De:** Pedro José Cadena González <[pedro.cadena@jargu.com](mailto:pedro.cadena@jargu.com)>  
**Enviado el:** viernes, 6 de marzo de 2026 8:28 a. m.  
**Para:** Rodrigo Herrera <[rodrigo.herrera4@zurich.com](mailto:rodrigo.herrera4@zurich.com)>  
**CC:** Oswaldo Anibal Álvarez Yate <[oswaldo.alvarez@jargu.com](mailto:oswaldo.alvarez@jargu.com)>  
**Asunto:** [EXTERNAL] RV: . HT-153351- AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - COTIZACIÓN SEGURO PÓLIZA DE DRONES 2026-2027

Bogotá, 6 de marzo de 2026

SEÑORES.  
**ZÜRICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**  
**Atn. Sr. Rodrigo Herrera**  
Gerente  
Calle 116 # 7-15, Oficina 1201, Bogotá


Apreciado Rodrigo, buenos días.

De acuerdo con la conversación telefónica sostenida con el señor Oswaldo Anibal Álvarez, le pedimos el favor muy especial nos ayude con una cotización de Casco Drones y para los equipos relacionados en el Excel adjunto.

Les agradecemos su ayuda de ser posible a más tardar para el próximo 7 de marzo de 2026 antes de las 2:00PM, toda vez que ANT la requiere, según correo que antecede.

Quedamos atentos de lo requerido.

Cordialmente



**Pedro José Cadena González**  
Ejecutivo de Cuenta  
[pedro.cadena@jargu.com](mailto:pedro.cadena@jargu.com)  
Tel. (601) 6171411 ext. 1805

- Solicitud de cotización SEGUROS SURA COLOMBIA S.A. del 6 de marzo de 2026

---

**De:** Pedro José Cadena González <[pedro.cadena@jargu.com](mailto:pedro.cadena@jargu.com)>  
**Enviado el:** viernes, 6 de marzo de 2026 8:50 a. m.  
**Para:** Flor Mery Castiblanco Robayo <[fmcastiblanco@sura.com.co](mailto:fmcastiblanco@sura.com.co)>  
**CC:** Oswaldo Anibal Álvarez Yate <[oswaldo.alvarez@jargu.com](mailto:oswaldo.alvarez@jargu.com)>; Jose Baudilio Baez Ramirez <[jbaz@suracom.co](mailto:jbaz@suracom.co)>  
**Asunto:** RV: . HT-153351- AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - COTIZACIÓN SEGURO PÓLIZA DE DRONES 2026-2027

**ADVERTENCIA:** Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a [correo@suramericana.com.co](mailto:correo@suramericana.com.co)

Bogotá, 6 de marzo de 2026

SEÑORES.  
**HDI SEGUROS S.A.**  
**Atn. Sra. Flor Mery Castiblanco Robayo**  
Dpto. Técnico  
Ciudad


Apreciada Flor Mery, buenos días.

De acuerdo con la conversación telefónica sostenida con el señor Oswaldo Anibal Álvarez, le pedimos el favor muy especial nos ayude con una cotización de Casco Drones y RCE límite asegurado \$12.900.000.000 por aeronave, para los equipos relacionados en el Excel adjunto.

Les agradecemos su ayuda de ser posible a más tardar para el próximo 7 de marzo de 2026 antes de las 2:00PM, toda vez que ANT la requiere, según correo que antecede.


Quedamos atentos de lo requerido.



Cordialmente




**Pedro José Cadena González**  
Ejecutivo de Cuenta  
[pedro.cadena@jargu.com](mailto:pedro.cadena@jargu.com)  
Tel. (601) 6171411 ext. 1805  
[www.iarou.com](http://www.iarou.com)

- Solicitud de cotización HDI SEGUROS S.A. del 6 de marzo de 2026

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>FECHA</b>	24/11/2025

	<p><b>De:</b> Pedro José Cadena González  <b>Enviado el:</b> viernes, 6 de marzo de 2026 08:46  <b>Para:</b> Garzon Avellaneda, Maria Fernanda &lt;<a href="mailto:maria.garzon@hdiseguros.com.co">maria.garzon@hdiseguros.com.co</a>&gt;  <b>CC:</b> Oswaldo Anibal Álvarez Yate &lt;<a href="mailto:oswaldo.alvarez@jargu.com">oswaldo.alvarez@jargu.com</a>&gt;  <b>Asunto:</b> RV: . HT-153351- AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - COTIZACIÓN SEGURO PÓLIZA DE DRONES 2026-2027</p> <p>Bogotá, 6 de marzo de 2026</p> <p>SEÑORES  <b>HDI SEGUROS S.A.</b>  <b>Atn. Sra. María Fernanda Garzón</b>  Dpto. Técnico  Ciudad</p> <p>Apreciada María Fernanda, buenos días.</p> <p>De acuerdo con la conversación telefónica sostenida con el señor Oswaldo Anibal Álvarez, le pedimos el favor muy especial nos ayude con una cotización de Casco Drones y RCE límite asegurado \$12.800.000.000 por aeronave, para los equipos relacionados en el Excel adjunto.</p> <p>Les agradecemos su ayuda de ser posible a más tardar para el próximo 7 de marzo de 2026 antes de las 2:00PM., toda vez que ANT la requiere, según correo que antecede.</p> <p>Quedamos atentos de lo requerido.</p> <p>Cordialmente</p> <div style="text-align: right;">  <p><b>Pedro José Cadena González</b>  Ejecutivo de Cuenta  <a href="mailto:pedro.cadena@jargu.com">pedro.cadena@jargu.com</a>  Tel. (601) 6171411 ext. 1805  <a href="http://www.jargu.com">www.jargu.com</a></p> </div> <p>Para la contratación de la póliza, las compañías Aseguradoras generalmente no presentan términos indicativos para establecer el presupuesto que permita estimar el valor del proceso, en razón a sus políticas internas y la condición de competencia en el mercado asegurador.</p> <p>En respuesta a la solicitud de cotización, las aseguradoras manifestaron no presentar términos de cotización, a continuación, se relacionan las respuestas recibidas.</p> <p style="text-align: center;">✓ Respuesta de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. del 12 de marzo de 2026</p> <p><b>Enviado el:</b> jueves, 12 de marzo de 2026 11:16  <b>Para:</b> Pedro José Cadena González &lt;<a href="mailto:pedro.cadena@jargu.com">pedro.cadena@jargu.com</a>&gt;  <b>CC:</b> Oswaldo Anibal Álvarez Yate &lt;<a href="mailto:oswaldo.alvarez@jargu.com">oswaldo.alvarez@jargu.com</a>&gt;; EXT Oscar Acevedo (Contractor) &lt;<a href="mailto:extoscar.acevedo1@zurich.com">extoscar.acevedo1@zurich.com</a>&gt;; EXT Marcelo Roa (Contractor) &lt;<a href="mailto:extmarcelo.roa@zurich.com">extmarcelo.roa@zurich.com</a>&gt;; EXT Santiago Valencia (Contractor) &lt;<a href="mailto:extsantiago.valencia@zurich.com">extsantiago.valencia@zurich.com</a>&gt;  <b>Asunto:</b> RE: . HT-153351- AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - COTIZACIÓN SEGURO PÓLIZA DE DRONES 2026-2027</p> <p>Estimado Pedro muy buenos día.</p> <p>En atención a tu amable solicitud, nos permitimos adjuntar los términos de cotización para la poliza del cliente en el asunto, acorde con la información suministrada por su apreciada compañía.</p> <p>Quedamos muy atentos al desarrollo del negocio.</p> <p>Cordial Saludo,</p> <p>Rodrigo Herrera Reyes  Gerente Sucursal Cali    Cali  Calle 36N No 6AN-35 Of. 1710  310-2485948  <a href="mailto:rodrigo.herrera4@zurich.com">rodrigo.herrera4@zurich.com</a></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">✓ Respuesta de SEGUROS SURA COLOMBIA S.A. del 17 de marzo de 2026</p>
--	--

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>FECHA</b>	24/11/2025

De: Flor Mery Castiblanco Robayo <fmcastiblanco@sura.com.co>  
 Enviado el: martes, 17 de marzo de 2026 13:03  
 Para: Pedro José Cadena González <pedro.cadena@jargu.com>  
 CC: Oswaldo Anibal Álvarez Yate <oswaldo.alvarez@jargu.com>; Jose Baudilio Baez Ramirez <jbaez@sura.com.co>  
 Asunto: RE: RJose Baudilio Baez Ramirez <jbaez@sura.com.co>E: . HT-153351- AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - COTIZACIÓN SEGURO PÓLIZA DE DRONES 2026-2027

Buenas tardes a todos  
 Nos complace informarle que hemos logrado términos y condiciones de cotización para los drones requeridos, adjunto encuentran la cotización la cual tiene una validez de 30 días a partir de la fecha.

Quedamos atentos a sus comentarios

Cordialmente,



**Mery Castiblanco Robayo**  
 Analista Gestión Cliente  
**Seguros SURA Colombia**  
 Carrera 19 #104 37 Piso 3  
 Bogotá, Colombia  
 313 871 41 63  
[fmcastiblanco@sura.com](mailto:fmcastiblanco@sura.com)



✓ Respuesta de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. del 11 de marzo de 2026

De: Garzon Avellaneda, Maria Fernanda  
 Enviado el: miércoles, 11 de marzo de 2026 03:17 p. m.  
 Para: 'Pedro José Cadena González' <pedro.cadena@jargu.com>  
 CC: Oswaldo Anibal Álvarez Yate <oswaldo.alvarez@jargu.com>; Cely Izaquita, Sandra Paola <Sandra.Cely@hdiseguros.com.co>; Tovar Ramirez, Paula Nathaly <paula.tovar@hdiseguros.com.co>  
 Asunto: RE: . HT-153351- AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - COTIZACIÓN SEGURO PÓLIZA DE DRONES 2026-2027


Estimado Pedro,


No tenemos una cotización formal por parte de nuestra área técnica ni de los reasegurados, adicional al hecho de que solo se cotiza cuando el proceso es oficial y no para estudios de mercados, por tal razón, solo te remito un presupuesto aproximado con lo que se ha cotizado en el mercado últimamente, esto no es oficial dado que no se cuentan con todos los elementos necesarios para realizar la misma, como formularios de cad dron, reporte de siniestralidad y condiciones técnicas mínimas:


La siguiente información puede variar de acuerdo a las políticas de cada compañía:

No.	Elemento	Marca	Modelo	PLACA	ANT	Serial DRON / CAMARA	Registro UAS (Aeronautica)	Ubicación
1	Dron	DJI	Mavic 3M	18309		1581F5FKD23A700D64ZQ	RUAS-100-24-0055	UGT RISARALDA
2	Dron	DJI	Mavic 3M	18290		1581F5FKD23A700DD96P	RUAS-100-24-0068	CAN
3	Dron	DJI	Mavic 3M	18304		1581F5FKD23A700DZT44	RUAS-100-24-0066	CAN
4	Dron	DJI	Mavic 3M	18281		1581F5FKD23A700DNQ31	RUAS-100-24-0056	CAN
5	Dron	DJI	Mavic 3M	18300		1581F5FKD23A700D3CY4	RUAS-100-24-0070	CAN
6	Dron	DJI	Mavic 3M	18291		1581F5FKD23A900DJU48	RUAS-100-24-0076	CAN
7	Dron	AgEagle	eBee-X	16615		1587A05100000LB	RUAS-100-24-0004	CAN
8	Dron	AgEagle	eBee-X	16616		1587A0510000X05	RUAS-100-24-0005	CAN
9	Dron	AgEagle	eBee-X	16617		1587A0510001RMF	RUAS-100-24-0002	CAN
10	Dron	AgEagle	eBee-X	16618		1587A051001T97	RUAS-100-24-0523	CAN
11	Dron	AgEagle	eBee-X	16619		1587A0510001VTY	RUAS-100-24-0524	CAN

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el ESTUDIO DE MERCADO, mediante el análisis de precios (tarifas) del sector en contrataciones realizadas por otras entidades públicas, que guardan similitud con el objeto y especificaciones técnicas, promediado con las tarifas de las pólizas actuales de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, conforme se describe a continuación:

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>FECHA</b>	24/11/2025


			<b>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT</b> ESTUDIO DE MERCADO TASAS PROMEDIO																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>No. DE PROCESO DE CONTRATACION</th> <th>RAMO</th> <th>TASAS DE REFERENCIA</th> <th colspan="2">TASA PROMEDIO DEL MERCADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT</td> <td>SEGURO PARA 19 DRONES</td> <td rowspan="3">SEGURO DE VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONES (CASCO TODO RIESGO)</td> <td>12,80</td> <td rowspan="3">%</td> <td rowspan="3">15,433</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS - UBPD</td> <td>UBPD-SAMC-001-2025</td> <td>20,00</td> </tr> <tr> <td>AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE</td> <td>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-107-2024</td> <td>13,50</td> </tr> </tbody> </table>		ENTIDAD	No. DE PROCESO DE CONTRATACION	RAMO	TASAS DE REFERENCIA	TASA PROMEDIO DEL MERCADO		AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	SEGURO PARA 19 DRONES	SEGURO DE VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONES (CASCO TODO RIESGO)	12,80	%	15,433	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS - UBPD	UBPD-SAMC-001-2025	20,00	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-107-2024	13,50			
ENTIDAD	No. DE PROCESO DE CONTRATACION	RAMO	TASAS DE REFERENCIA	TASA PROMEDIO DEL MERCADO																			
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	SEGURO PARA 19 DRONES	SEGURO DE VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONES (CASCO TODO RIESGO)	12,80	%	15,433																		
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS - UBPD	UBPD-SAMC-001-2025		20,00																				
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-107-2024		13,50																				
<p>Considerando las tasas actuales y el valor asegurado del seguro a contratar, se llevó a cabo el cálculo del valor estimado de la contratación de la póliza que se proyectan contratar en el presente proceso, considerando la vigencia que se pretende contratar, arrojando como resultado el presupuesto requerido para la contratación.</p> <p>En cuanto a los valores asegurados que se tuvo en cuenta para establecer el presupuesto requerido, se tomó la información de inventarios aportada. (Ver anexo – Estudio de Mercado).</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que para la determinación de las tasas las aseguradoras deben tener en cuenta aspectos como siniestralidad, gastos de administración, costos de reaseguro, recargo comercial (utilidad esperada) entre otros conceptos, razón por la cual los porcentajes establecidos para cada póliza se encuentran acordes con las condiciones actuales del mercado asegurador.</p> <p>De otra parte, es importante precisar que la tasa, corresponde al porcentaje (o en algunos casos está expresada por mil), que se aplica sobre el valor asegurado u otros conceptos para obtener la prima de seguro.</p> <p>Como resultado, se tiene que el presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de <b>QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$592.050.866)</b> incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.</p> <p>El título XIV del código de comercio, que regula el corretaje en general, y en particular el de seguros, señala en los artículos 1341 y 1343 las reglas relativas a la remuneración de los corredores, entre otras, la referida al derecho a la remuneración para el corredor de seguros; en efecto, la primera de las normas mencionadas establece, “<i>el corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de la estipulación, la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos</i>”.</p> <p>De la norma transcrita se infiere que las aseguradoras y los corredores de seguros podrán someter las formas de pago de las comisiones, establecer sus respectivos plazos y demás condiciones mediante convenios que subordinen sus efectos, ejercicio de derechos o extinción de obligaciones; estas modalidades deben ser materia de estipulación expresa por cuanto constituyen elementos accidentales de los contratos, en la medida en que aquellas no le pertenecen a los de la esencia ni a los de la naturaleza.</p>																							
<b>4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (Antecedentes - Contrataciones Anteriores)</b>																							

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

#### 4.1 Adquisiciones previas de la Entidad:

Una vez verificados los archivos de la Agencia Nacional de Tierras, se evidencia que existen procesos de contratación con objeto similar (Seguros) al que se desea contrata, así:

Número y año	Modalidad de selección del contratista	Objeto del contrato.	Valor del contrato	Proponente	Tipo de contrato y duración
ANT-SAMC-001-2025	Selección abreviada menor cuantía	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Agencia Nacional de Tierras, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual	\$599.615.032	Seguros Mundial S.A. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Contrato de seguros con vigencia de 15 meses
ANT-MC-020-2024	Mínima cuantía	Contratar la adquisición de las pólizas de seguros que amparen los vehículos que componen el parque automotor de la Agencia Nacional de Tierras	\$21.777.129	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Contrato de seguros con vigencia de 365 días
ANT-SAMC-001-2024	Selección abreviada menor cuantía	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Agencia Nacional de Tierras, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual	\$640.000.000	Seguros Mundial S.A. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Contratos de seguros con vigencias de 315 – 281 - 420 días
ANT-MC-011-2023	Mínima Cuantía	Contratar la póliza de Seguro Todo Riesgo que ampare todos vehículos (parque automotor), de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos dentro o fuera de las instalaciones del asegurado o a la intemperie y/o en predios de terceros, utilizados en desarrollo del objeto de la Entidad.	\$15.140.591	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Contrato de seguros con vigencia de 365 días


	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

ANT-SAMC-001-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual	\$177.764.506	AXA Colpatría Seguros S.A.	Contrato de seguros con vigencia de 231 días
ANT-SAMC-004-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratar las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, tal y como se describe en el anexo de condiciones técnicas obligatorias de cada una de las pólizas a contratar	\$3.845.450	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Vigencia legal de 365 días
SAMC 006 DE 2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratar las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Agencia Nacional De Tierras, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual.	\$283.365.744	Axa Colpatría Seguros SA	Contrato de seguros con vigencia de 401 días


#### 4.2 Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades:

Una vez revisado el portal de contrataciones SECOP - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), se encontraron los siguientes procesos de contratación con igual o similar objeto en estas entidades:

No DE PROCESO SECOP	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	TIPO DE PROCESO	LINK
UBPD-SAMC-001-2025	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	Contratar la póliza de Aviación para Drones o aeronaves piloteadas a distancia RPAS que cubra la pérdida o daño físico de la operación de los drones de	\$351.555.449	Selección abreviada menor cuantía	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUI">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUI</a>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

		propiedad y/o por los cuales es legalmente responsable la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD			<a href="https://comunitary.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7581970&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">D=CO1.NTC.7581970&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
SGC-MC-010-2025	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, la póliza de Aviación para Drones o aeronaves pilotadas a distancia RPAS que cubra la pérdida o daño físico de la operación de los drones de propiedad y/o por los cuales es legalmente responsable el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	\$62.511.545	Mínima cuantía	<a href="https://comunitary.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8421861&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://comunitary.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8421861&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
SAMC-08-2025-SC	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC	Adquisición de seguros cascos aeronaves no tripuladas y responsabilidad civil extracontractual que amparen las aeronaves del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC	\$591.668.000	Selección abreviada menor cuantía	<a href="https://comunitary.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8784728&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://comunitary.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8784728&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
LP-89-2025	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	Adquirir los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Agencia Nacional del Espectro - ANE, y de los que sea o fuere legalmente responsable la entidad y que estén bajo su responsabilidad y custodia y, aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.	\$200.411.876 Grupo 2	Licitación pública	<a href="https://comunitary.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7768026&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://comunitary.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7768026&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
SAMC-ICANH-005-2025	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH)	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros	\$22.276.471 Grupo 3	Selección abreviada menor cuantía	<a href="https://comunitary.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8382912&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://comunitary.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8382912&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

		que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad			
--	--	--	--	--	--

## 5. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1510 de 2013, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.”

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”


De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

## 6. CONCLUSIONES

	<b>FORMA</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-008
	<b>ACTIVIDAD</b>	ANÁLISIS DEL SECTOR	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	24/11/2025

Al proceso de selección, solo podrán participar personas jurídicas nacionales (Aseguradoras) debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los resultados de aplicar la tasa promedio para cada seguro, permite concluir que, para el presente proceso de selección, se estima un presupuesto de hasta: **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$592.050.866)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.

- ✓ El plazo de vigencia de la póliza adquirida en virtud del contrato de seguros que resulte adjudicado será el ofrecido por el proponente que resulte favorecido en el proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser inferior a los plazos establecidos y que se relacionan a continuación, contados a partir del **10 DE JUNIO DE 2026**, so pena de incurrir en causal de RECHAZO de la propuesta presentada, así:

SEGUROS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
CASCO AVIACIÓN (DRON)	00:00 horas del 10 de junio de 2026	00:00 horas del 10 de junio de 2027	365 días

Proyectó: Abg. Martha Johana Cañón Páez. Procesos Contractuales. JARGU SA Corredores de Seguros

